



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0252

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 10 de Agosto de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, LEOBARDO PECH CRUZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, LEOBARDO PECH CRUZ**, en su calidad de concesionarios titulares para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha quince de diciembre del dos mil quince, comparecieron los **CC. GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, LEOBARDO PECH CRUZ**, en su carácter de concesionarios titulares que brindan el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, LEOBARDO PECH CRUZ**, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de

las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. GERARDO ROMÁN VALLE CONTRERAS, LEOBARDO PECH CRUZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;

- XV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. JUAN FERNANDO BARRERA MENA, RICARDO MORENO AHEDO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. JUAN FERNANDO BARRERA MENA, RICARDO MORENO AHEDO**, en su calidad de concesionarios titulares para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha veintidós de diciembre del dos mil quince, comparecieron los **CC. JUAN FERNANDO BARRERA MENA, RICARDO MORENO AHEDO**, en su carácter de concesionarios titulares que brindan el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. JUAN FERNANDO BARRERA MENA, RICARDO MORENO AHEDO**, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. JUAN FERNANDO BARRERA MENA, RICARDO MORENO AHEDO**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones

especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. LUIS OMAR MORENO MARTINEZ, ANA LETICIA ALONZO RIVERA, WILBERT MISS ALMEYDA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. LUIS OMAR MORENO MARTINEZ, ANA LETICIA ALONZO RIVERA, WILBERT MISS ALMEYDA**, en su calidad de concesionarios titulares para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, comparecieron los **CC. LUIS OMAR MORENO MARTINEZ, ANA LETICIA ALONZO RIVERA, WILBERT MISS ALMEYDA**, en su carácter de concesionarios titulares que brindan el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. LUIS OMAR MORENO MARTINEZ, ANA LETICIA ALONZO RIVERA, WILBERT MISS ALMEYDA**, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de

Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. LUIS OMAR MORENO MARTINEZ, ANA LETICIA ALONZO RIVERA, WILBERT MISS ALMEYDA**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;

- XII.** Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII.** Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV.** Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. FELIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, JOSE ALBERTO AKE MARTINES, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, JORGE MANUEL BORGES MOO, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JOSÉ DOLORES CHABLE JÍMENEZ, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. FELIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, JOSE ALBERTO AKE MARTINES, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, JORGE MANUEL BORGES MOO, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JOSÉ DOLORES CHABLE JÍMENEZ, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO**, en su calidad de concesionarios titulares para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, comparecieron los **CC. FELIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, JOSE ALBERTO AKE MARTINES, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, JORGE MANUEL BORGES MOO, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JOSÉ DOLORES CHABLE JÍMENEZ, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO**, en su carácter de concesionarios titulares que brindan el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. FELIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, JOSE ALBERTO AKE MARTINES, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, JORGE MANUEL BORGES MOO, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JOSÉ DOLORES CHABLE JÍMENEZ, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO**, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad

de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Por lo antes expuesto y fundado; se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. FELIX IGNACIO SUAREZ SUAREZ, JOSE ALBERTO AKE MARTINES, CARLOS DOMINGO AGUIRRE TURRIZA, JORGE MANUEL BORGES MOO, JOSÉ MANUEL CERVERA SOSA, JOSÉ DOLORES CHABLE JÍMENEZ, MIGUEL ÁNGEL MEDINA PINO**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte

de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA,**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ**, en su calidad de concesionario titular para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, compareció el **C. JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ**, en su carácter de concesionario titular que brinda el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ**, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. JAIME ENRIQUE CONSTANTINO HERNÁNDEZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica,

- con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
  - VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
  - VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
  - VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
  - IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
  - X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
  - XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
  - XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
  - XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
  - XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
  - XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
  - XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. JORGE MANUEL RAMIREZ PALMA, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO.

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. JORGE MANUEL RAMIREZ PALMA**, en su calidad de concesionario titular para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha veintiuno de diciembre del dos mil quince, compareció el **C. JORGE MANUEL RAMIREZ PALMA**, en su carácter de concesionario titular que brinda el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. JORGE MANUEL RAMIREZ PALMA**, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o

- taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramito el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. JORGE MANUEL RAMIREZ PALMA**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaria de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día uno del mes de julio del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### **INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LAS CONCESIÓN OTORGADA AL C. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de

Campeche, a favor del **C. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA**, en su calidad de concesionario titular para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha tres de diciembre del dos mil quince, compareció el **C. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA**, en su carácter de concesionario titular que brinda el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA**, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;

- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LAS CONCESIÓN OTORGADA AL C. MARIO PIÑA QUIJANO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. MARIO PIÑA QUIJANO**, en su calidad de concesionario titular para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha tres de diciembre del dos mil quince, compareció el **C. MARIO PIÑA QUIJANO**, en su carácter de concesionario titular que brinda el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. MARIO PIÑA QUIJANO**, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. MARIO PIÑA QUIJANO**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco

años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los cinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### **INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha tres de junio del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN**, en su calidad de concesionario titular para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, compareció el **C. RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN**, en su carácter de concesionario titular que brinda el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN**, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, para autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. RUBÉN FRANCISCO SOSA QUEN**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concede no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa

- por el Instituto;
- IX.** No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
  - X.** Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
  - XI.** Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
  - XII.** Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
  - XIII.** Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
  - XIV.** Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
  - XV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
  - XVI.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con las concesiones, cuando así se les requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto y a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche al día uno del mes de julio del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de julio del dos mil dieciséis. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la modalidad de radio taxi, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **JOSÉ LUIS LAINES LAINES**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha cuatro de abril del año dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día seis de abril del año dos mil once, fueron SUSTITUIDOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, a favor de quien en vida llevara el nombre de **LEANDRO ALBERTO ABREU DAMAS**, en su calidad de socio titular de dicha persona moral concesionada para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la modalidad de libre.

**SEGUNDO:** Que el Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado, mediante oficio número IET/SN/271/2011, de fecha ocho de abril del año dos mil once, fue notificado el Acuerdo referido en el resultando que antecede.

**TERCERO:** Mediante escrito de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, recepcionado en este Instituto el mismo día, mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ LUIS LAINES LAINES**, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la modalidad de libre, designo como beneficiario a la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO**.

**CUARTO:** Que mediante escrito de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, comparece la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO**, para informar el fallecimiento del **CONCESIONARIO**, quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ LUIS LAINES LAINES**, lo cual se acredita adjuntando acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil con fecha de siete de mayo del año dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el concesionario que en vida llevara el nombre de **JOSÉ LUIS LAINES LAINES**, designa como beneficiario a la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO** cumpliendo en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Resulta procedente el reconocimiento de los derechos derivados de la concesión debido a que se cumplió en tiempo y forma la solicitud de sustitución a favor de la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO**, otorgándosele un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85, 86 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 2, 25, 26, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento de la citada ley en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se declara el reconocimiento de los derechos como titular de la concesión del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la modalidad de radio taxi, en la Ciudad de Escárcega, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, a favor de la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO** quien fue designado, por quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ LUIS LAINES LAINES**, como beneficiario de los derechos de está, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**TERCERO:** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día veinticinco de noviembre del año dos mil once, para que explotara el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la modalidad de libre, en el Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**SEXTO:** : Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese a la **C. ISABEL ZACARIAS ALEJO** para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

Secretaría del H. Ayuntamiento



Núm. Oficio.:SHA'287

**Asunto:** Fe de erratas

Champotón, Camp., a 27 de julio de 2016.

A través de este conducto solicito tenga a bien publicarse en el Periódico Oficial del Estado, la siguiente **FE DE ERRATAS:**

#### FE DE ERRATAS

En la edición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Segunda Sección, **Tercera Época, Año XXII, Número 5308**, Sección Administrativa, relativa a donación a favor de una **Bodega de Pescados y Mariscos**; publicado el día 22 de agosto de 2013, en la página 3, donde hubo errores que se salvan a continuación:

**DICE:**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 4 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 2, 5, 59, 63, 69, 70, 76, 104, 135 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE SE AUTORIZA

DONAR A LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "PRÍNCIPE DE SION S.C. DE R.L." UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,250.00 METROS CUADRADOS, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA DE PESCADOS Y MARISCOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE MIDE:** 50.00 METROS Y COLINDA CON DELFINES DE LA BAHÍA; **AL SUR MIDE:** 50.00 METROS Y COLINDA CON PESCADORES DE UNIÓN CIVIL; **AL ESTE MIDE:** 25 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL FUNDO LEGAL; **AL OESTE MIDE:** 25.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERA, PREDIO UBICADO SOBRE LA **CARRETERA FEDERAL CHAMPOTÓN - ISLA AGUADA**, EN LA **MANZANA 3, LOTE 3 DE LA COLONIA BUENA VISTA** PERTENECIENTE A LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO; **SEGUNDO.-** DICHA DONACIÓN ES A TÍTULO GRATUITO Y EN FORMA CONDICIONADA, SE OTORGARÁ PARA TODO EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCA EN OPERACIÓN LA **BODEGA DE PESCADOS Y MARISCOS** DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "PRÍNCIPE DE SION S.C. DE R.L.", EN CASO, QUE POR NECESIDAD DEL DONATARIO SEA REUBICADO A OTRO SITIO, EL TERRENO VOLVERÁ A SER PROPIEDAD DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A MENOS QUE SE PACTE CASO CONTRARIO POR LAS PARTES; **TERCERO.-** SE AUTORIZA QUE LOS TRÁMITES Y GASTOS DE ESCRITURACIÓN DEL PREDIO DONADO CORRAN A COSTA DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "PRÍNCIPE DE SION S.C. DE R.L.", QUIEN DEBERÁ ENVIAR UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, QUIEN DEBERÁ RESGUARDAR DICHA COPIA CERTIFICADA; **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO.-** CÚMPLASE. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 4 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 2, 5, 59, 63, 69, 70, 76, 104, 135 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE SE AUTORIZA DONAR A LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "PRÍNCIPE DE SION S.C. DE R.L." UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,250.00 METROS CUADRADOS, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA DE PESCADOS Y MARISCOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE MIDE:** 50.00 METROS Y COLINDA CON DELFINES DE LA BAHÍA; **AL SUR MIDE:** 50.00 METROS Y COLINDA CON PESCADORES DE UNIÓN CIVIL; **AL ESTE MIDE:** 25 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL FUNDO LEGAL; **AL OESTE MIDE:** 25.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERA, PREDIO UBICADO SOBRE LA **CARRETERA FEDERAL CHAMPOTÓN - ISLA AGUADA**, EN LA **MANZANA 3, LOTE 3 DE LA COLONIA LINDA VISTA** PERTENECIENTE A LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO; **SEGUNDO.-** DICHA DONACIÓN ES A TÍTULO GRATUITO Y EN FORMA CONDICIONADA, SE OTORGARÁ PARA TODO EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCA EN OPERACIÓN LA **BODEGA DE PESCADOS Y MARISCOS** DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "PRÍNCIPE DE SION S.C. DE R.L.", EN CASO, QUE POR NECESIDAD DEL DONATARIO SEA REUBICADO A OTRO SITIO, EL TERRENO VOLVERÁ A SER PROPIEDAD DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A MENOS QUE SE PACTE CASO CONTRARIO POR LAS PARTES; **TERCERO.-** SE AUTORIZA QUE LOS TRÁMITES Y GASTOS DE ESCRITURACIÓN DEL PREDIO DONADO CORRAN A COSTA DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS "PRÍNCIPE DE SION S.C. DE R.L.", QUIEN DEBERÁ ENVIAR UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, QUIEN DEBERÁ RESGUARDAR DICHA COPIA CERTIFICADA; **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO.-** CÚMPLASE. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUAREZ CASTELLANOS.-**  
**RUBRICA.**

---

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2016-2021**

**MENSAJE DEL SECRETARIO**

El Gobierno del Estado de Campeche asume el compromiso de impulsar un Estado progresista, cuyas políticas promuevan un crecimiento sostenible en armonía con el ambiente, como principio elemental del desarrollo ante la responsabilidad global que hemos adquirido para hacer frente a los desafíos que el cambio climático ha generado.

Con planeación y acciones concretas, será posible detener la pérdida de nuestra riqueza natural, transitar hacia un economía baja en emisiones de carbono, replantear el manejo hídrico en el Estado, y mejorar la gestión de los residuos.

Ante esta premisa y en cumplimiento de la Ley de Planeación y del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, que expresa la visión de Estado del C. Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas, se integró el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de un proceso que se alinea a lo dispuesto en el PND 2013-2018 en un esquema de transversalidad, a fin de potenciar los esfuerzos gubernamentales y que a su vez incorpore las experiencias y propuestas de los diversos sectores de la sociedad comprometidos con el cuidado y la conservación del medio ambiente y sus recursos.

El desafío que tenemos por delante es de una magnitud de carácter colosal y la crisis no es ecológica, sino de conciencia. Por ello, únicamente trabajando juntos y en equipo, alentaremos el cambio del modelo consumista e indiferente al de la responsabilidad ambiental, del respeto a la otredad; valores, que permitan a todas las campechanas y los campechanos, lograr una vida digna, sin comprometer el presente y futuro de nuestras generaciones.

Un medio ambiente sano, es un derecho constitucional de todos los ciudadanos del mundo, lo que significa una responsabilidad vinculante e ineludible con las próximas generaciones, que, lejos de ser sólo un compromiso como sociedad, es de sí, una oportunidad de generar empleo, valor agregado y, en consecuencia, desarrollo económico y reducción de la pobreza. En ese sentido, el crecimiento económico y la sostenibilidad no son aspectos dicotómicos, sino absolutamente complementarios.

Como lo ha reiterado el C. Gobernador del Estado, Alejandro Moreno Cárdenas, para llevar a Campeche al umbral de su máximo potencial, es necesario reforzar la conducción de la política de medio ambiente en áreas estratégicas e impulsar el aprovechamiento racional de nuestra riqueza natural, evitando a toda costa su deterioro.

El Estado próspero y vanguardista que hoy se construye, no puede concebirse sin el fortalecimiento de la gestión ambiental, que depende de la voluntad y la participación decidida de todos los actores sociales, así como del cumplimiento efectivo y transparente de la Legislación Ambiental que nos rige.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015-2021, es el resultado de un esfuerzo consciente, participativo y corresponsable de planeación democrática. Sus objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores se desprenden de lo dispuesto en el PED 2015-2021 y se alinean con la meta Nacional de México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como con los compromisos internacionales asumidos en la materia.

Éste esfuerzo, no sólo refleja una visión sexenista, sino también reafirma el compromiso que nuestro Gobierno tiene con Campeche, con el medio ambiente y sus recursos naturales. Pues “enverdecer” la ruta del crecimiento y desarrollo, reconociendo el valor del capital natural sobre la economía, es y será siempre un componente indispensable para avanzar hacia el desarrollo sustentable.

**Roberto Iván Alcalá Ferrández  
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

### Marco normativo

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus objetivos, estrategias y líneas de acción tendrán como entidad primaria responsable a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNATCAM), la que para el ejercicio de sus atribuciones observará lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias de protección al ambiente y desarrollo sustentable en el Estado, con base en la legislación y normatividad general y estatal, en coordinación con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Debiendo observar además los siguientes ordenamientos jurídicos:

**Legislación Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Penal Federal; Código Federal de Procedimientos Penales; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Aduanera; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Aguas Nacionales; Ley de Pesca; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley de Planeación; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley General de Asentamientos Humanos; Ley General de Vida Silvestre; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General de Protección Civil; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Ley Orgánica de La Administración Pública Federal; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Federal de Derechos; Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal de Sanidad Vegetal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglamento Sobre Consumo de Tabaco; Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados; Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; Reglamento de la Ley de Pesca; Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; Reglamento para la Protección del Ambiente Contra la Contaminación Originada por la Emisión del Ruido; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; DECRETO por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche; DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, con una superficie total de 282,857-62-70.6 hectáreas; DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas; Decreto por el que se declara

la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchén, Campeche.

**Legislación estatal:** Constitución Política del Estado de Campeche; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Ley de Planeación del Estado de Campeche; Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche; Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche; Ley de Fomento de la Producción de Alimentos Básicos del Estado de Campeche; Ley de Fomento de las Actividades Artesanales del Estado de Campeche; Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche; Código Penal del Estado de Campeche; Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche; Código Civil del Estado de Campeche; Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; Código Fiscal del Estado de Campeche; Ley de Cooperación de los Particulares para Obras Públicas en el Estado; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; Ley Ganadera, Apícola y Avícola del Estado de Campeche; Ley Ganadera del Estado de Campeche; Ley de Hacienda del Estado de Campeche; Ley para Hacer las Quemas en el Estado de Campeche; Ley Sobre Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural del Estado de Campeche; Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche; Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado; La Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; Ley de Transporte del Estado de Campeche; Ley de Turismo para el Estado de Campeche; Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transportes para el Estado; Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche; Ley de Ingresos del Estado de Campeche; Ley Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; Reglamento de la Ley de Cooperación de los Particulares para Obras Públicas en el Estado; Reglamento Interno de la Secretaría de Ecología; Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche; Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche; Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Campeche en Materia de Control al Consumo, Venta, Promoción y Publicidad del Tabaco; Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Criterio Ecológico Particular CEP-SE-001-2003, que establece las condiciones para la localización de Bancos de Materiales Pétreos en el Estado de Campeche, Así como sus parámetros de diseño, aprovechamiento y Medidas Mitigatorias en Materia Ambiental; Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Zona Sujeta a Conservación Ecológica al Área conocida Como Balam-Kin, Ubicada en el Municipio de Champotón de esta Entidad Federativa; Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Zona Sujeta a Conservación Ecológica al Área conocida como “Balam-Kú”, que comprende los Municipios de Calakmul y Escárcega del Estado De Campeche.

## DIAGNÓSTICO

El Estado de Campeche, al ser parte de un país de economía emergente, ha ejercido una presión importante sobre su riqueza natural; el reto a enfrentar radica en frenar el deterioro ambiental ocasionado por la dinámica de crecimiento que la entidad ha generado en los últimos años, ocasionando la degradación de nuestras selvas, la pérdida de la biodiversidad, la contaminación de nuestros mares y aguadas; con significativas repercusiones en la economía y la salud de la población.

Por ello, el sector ambiental ha diseñado una serie de acciones descritos en el presente, a fin de dar frente a la problemática ambiental.

### Riqueza Natural del Estado

#### *Hidrología*

El Estado de Campeche, cuenta con 4 regiones y 7 cuencas hidrológicas siendo las principales las correspondientes a los ríos Palizada, Candelaria y Champotón por su magnitud y caudal aportado, así como también tiene 2 200 km<sup>2</sup> de lagunas costeras.

Campeche forma parte de la Región Hidrológica XII, Península de Yucatán, según Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde el 98% del territorio ha sido dividido en dos sub-regiones: Poniente y Candelaria. Esta última es la de mayor precipitación de la zona y es una de las que presenta valores más altos en el país, del orden de 1 700 a 1 800 mm anuales; el promedio de precipitación para el estado de Campeche es de 1 169 mm al año (CONAGUA, 2006b).

Las anteriores características han permitido que en esta zona de la Península y particularmente en la porción sur-suroeste del territorio de Campeche, se concentre el mayor número de corrientes superficiales (ríos, lagos, lagunas y esteros).

Las anteriores características han permitido que en esta zona de la Península y particularmente en el sur-suroeste del territorio del Estado se concentre el mayor número de corrientes superficiales, como son ríos, lagos, lagunas y esteros. Las corrientes superficiales pertenecen a distintas cuencas, siendo la de mayor extensión la del sistema Grijalva-Usumacinta (a la cual pertenece el río Palizada), seguida por las cuencas de los ríos Candelaria, Chumpán y Mamantel (Rebolledo, 2010).

El río Palizada es el brazo más caudaloso del Usumacinta, cuya planicie aluvial es baja y pantanosa, recibe las aguas del arroyo Blanco, en el municipio de Palizada el río Viejo se une al Palizada, desembocando en la laguna del Este, finalmente llega a la laguna de términos en Boca Chica. El río Chumpán se forma por la unión de varios arroyos, dentro de los que destacan, Salsipuedes, San Joaquín y Piedad, corre en dirección suroeste y desemboca en la laguna de Términos por la boca de Balchacah.

El río Candelaria se forma en la región del Petén, dentro de territorio guatemalteco, con una trayectoria general de sur a norte. Ya en Campeche recibe por su margen derecho al río Caribe, y desemboca en la laguna de Pargos, la que más abajo desagua de la laguna de Términos.

La última cuenca importante del estado de Campeche es la del río Champotón que se encuentra al norte de la laguna de Términos, prácticamente en el centro del Estado. Al igual que el Mamantel fluye sobre suelo calcáreo, con un curso corto y sin afluentes, desembocando en el Golfo de México.

El resto de las corrientes situadas en el centro y sureste del Estado son temporales, pues sólo llevan agua en los períodos de lluvias. Otro rasgo importante es el que conforman las Lagunas que rodean a la laguna de Términos, formando en conjunto el sistema lagunar más importante del país; de oeste a este, tenemos el siguiente orden: de Atasta, Pom, Puerto Rico, del Este, del Vapor, del Corte,

Pargos y Panlau. La formación de estas lagunas ha ocurrido durante los últimos 5 mil años, sobre todo por la acumulación de sedimentos acarreados por los ríos, lo que ha provocado la formación de barreras arenosas alrededor de las depresiones del terreno.

Hacia el noreste de este sistema tenemos el estero de Sabancuy formado por barreras de arena y manglar (Rendón-von Osten et. al., 2008).

Finalmente tenemos en el sur de Campeche una serie de depósitos de agua que se originan durante la temporada de lluvias y son conocidos en la región como aguadas, akalchés o lagos. Estos depósitos ocupan las partes bajas del terreno, alimentados por los arroyos que aparecen en la misma temporada húmeda y que ahí desaguan. La mayor parte de las aguadas desaparecen cuando pasan las lluvias. Los que mantienen sus aguas permanentemente son el lago Noh (Silvituc), el lago Noha y el Chama-ha. (Anexo Figura 1)

### **Suelos**

En Campeche se presenta una diversidad edáfica producto de las tres grandes zonas geomorfológicas, como son las planicies y lomeríos kársticos, las planicies acumulativas y las planicies costeras, teniendo 13 de los 32 grupos de suelos considerados en la Base Referencial Mundial del Recurso Suelo 2006 (IUSS Working Group wrb, 2006).

Los Leptosoles (lp) son los suelos más comunes en el estado de Campeche, son poco profundos, ya que están limitados por roca dura continua, dentro de los 25 cm. Se encuentran distribuidos en todo el territorio estatal exceptuando la parte oeste, ubicándose principalmente en planicies y lomeríos kársticos. Presentan vegetación de selva mediana subperennifolia y muchas veces son utilizados para el cultivo de pastos.

Entre los Leptosoles que podemos encontrar en el estado de Campeche se encuentran: los líticos que apenas alcanzan una profundidad de 10 cm o menos; los rendzicos que presentan un horizonte de color oscuro dado por el contenido de materia orgánica. En términos generales son suelos fértiles, pero llegan a tener deficiencias en fósforo y manganeso debido a lo alcalino que son.

Los Vertisoles (vr) se localizan en las partes bajas del relieve. Son suelos arcillosos que presentan grietas que se abren y cierran periódicamente al cambiar las condiciones de humedad. Por su alto contenido de arcilla y relativo alto contenido de materia orgánica, estos suelos se consideran como fértiles. En condiciones naturales, los Vertisoles presentan una cubierta vegetal de selva baja caducifolia y subperennifolia, y mediana subperennifolia. Se localizan en la parte centro y sur principalmente, correspondiente a las planicies kársticas y a las planicies acumulativas.

El Phaeozem (ph) es un suelo que acumula materia orgánica, la suficiente para tener un color negro en la superficie. Es fértil, rico en nutrimentos, con más del 50% de saturación de bases a lo largo del perfil. Este grupo de suelo se desarrolla en lugares bien drenados. Se encuentra en forma dispersa, principalmente en la parte centro-oeste del Estado, en las planicies y lomeríos kársticos. Presenta una cubierta de una vegetación de selva mediana.

El grupo Gleysol (gl) se caracteriza por la prolongada saturación del suelo con agua del acuífero. Esta situación se identifica por la presencia de colores grisáceos y/o azulados en la parte baja del perfil, donde fluctúa el agua se forman motas pardas, rojas o amarillas.

### ***Fisiografía***

Campeche se encuentra sobre dos Provincias Fisiográficas: la Provincia Península de Yucatán y la Provincia Llanura Costera del Golfo Sur, según el INEGI 2011.

La provincia Península de Yucatán, abarca la mayor parte del territorio estatal con dos subprovincias, en el extremo la de Carso Yucatéco y la Carso Lomeríos de Campeche, la cual comprende toda la parte centro y oriente del Estado.

Esta provincia es una gran plataforma de rocas calcáreas marinas que ha venido emergiendo de las aguas desde hace muchos millones de años, siendo su parte norte la más reciente. La sierrita de Ticul, delgada cadena de lomas bajas que se extienden desde Maxcanú hasta Peto, Yucatán, es uno de sus rasgos más notables. Al norte, este y sureste de dicha cadena, los terrenos son bastante planos y con suelos predominantemente someros sobre una plancha endurecida calcárea llamada "roca laja". Al sur de la sierrita predominan terrenos de cerros bajos. En el sureste de Campeche y sureste de Quintana Roo son comunes los terrenos planos de suelos muy arcillosos, originalmente lechos de antiguas lagunas costeras.

La Provincia Llanura Costera del Golfo Sur, se presenta con la subprovincia Llanuras y Pantanos Tabasqueños en la fracción suroeste, que cubre alrededor de 19% de la superficie estatal.

Esta provincia comprende las regiones costeras de los estados de Veracruz y Tabasco en las que abundan suelos aluviales profundos, ya que en esta zona tienen su desembocadura al Golfo de México algunos de los mayores ríos de México, como son el sistema Grijalva-Usumacinta, el Coatzacoalcos y el Papaloapan.

### ***Patrimonio Natural***

#### **Biodiversidad**

Las características físicas del Estado de Campeche han hecho posible la existencia de ecosistemas naturales de gran importancia, como los bosques de manglar, petenes y humedales marinos, salobres y dulceacuícolas; las selvas altas, medianas y bajas, así como los huanales, pastizales y zonas con vegetación riparia y sumergida, que en su conjunto representan 0.25% de la biodiversidad mundial y constituyen su patrimonio natural y parte del cultural desde la época de los mayas.

En la entidad se han registrado 20% de los 49 tipos de vegetación reportados a nivel nacional que caracterizan a una alta diversidad de ecosistemas terrestres. La diversidad de especies del estado es de 4 379 registradas, lo que representa el 4% de la diversidad reportada a nivel nacional. Se han identificado 88 diferentes microorganismos, 154 hongos, 103 de foraminíferos y 90 ostrácodos, 242 macroalgas y 1259 de plantas vasculares, en lo que respecta a la fauna, 240 crustáceos, 660 moluscos, 74 equinodermos, 322 poliquetos, 356 peces marinos, 61 peces de agua dulce, 25 anfibios, 91 reptiles, 489 aves, 15 mamíferos acuáticos y 105 terrestres.

Estado de Campeche cuenta con 247 especies que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Grupo	Número de Especies
Aves	120
Mamíferos terrestres	31
Mamíferos acuáticos	15
Peces	4
Reptiles	46
Anfibios	6
Moluscos	2
Plantas	23
<b>Total</b>	<b>247</b>

Así mismo y de acuerdo con el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) publicado por la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP), y el cual considera que en el País existen 35 especies de fauna consideradas “bandera o sombrilla” de conservación sobre otras especies, reconociendo que las especies “sombra” que se vean beneficiadas sean representativas de las más de dos mil especies en riesgo de nuestro país. Mientras que para el Estado de Campeche se cuenta con 13 especies sombrilla, consideradas en riesgo y que sus poblaciones requieren de acciones inmediatas para su preservación:

Nombre Común	Nombre Científico	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Peligro de extinción
Tapir	<i>Tapirus bairdii</i>	Peligro de extinción
Tortuga Carey	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Peligro de extinción
Tortuga Blanca o verde	<i>Quelonia mydas</i>	Peligro de extinción
Tortuga Lora	<i>Lepidochelys Kempii</i>	Peligro de extinción
Tortuga laud	<i>Dermochelys coriacea</i>	Peligro de extinción
Mono Aullador	<i>Alouatta pigra</i>	Peligro de extinción
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	Peligro de extinción
Pecarí de labios blancos	<i>Tayassu pecari</i>	Peligro de extinción
Manatí	<i>Trichechus manatus</i>	Peligro de extinción
Loro de cabeza amarilla	<i>Amazona oratrix</i>	Peligro de extinción
Coral cuerno de alce	<i>Acropora palmata</i>	Peligro de extinción
Coral cuerno de ciervo	<i>Acropora cervicornis</i>	Peligro de extinción

En el caso de las plantas de acuerdo con la Estrategia Mexicana para la Conservación Vegetal (EMCV) en el País se considera un listado de 15 especies de plantas que son prioritarias para la conservación y de las cuales 3 especies se distribuyen en Campeche

Nombre Común	Nombre Científico	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Pata de elefante o despeinada	<i>Beaucarnea gracilis</i>	Amenazada
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	Amenazada
Mangle botoncillo	<i>Conocarpus erectus</i>	Amenazada

### Recursos Marino Costeros

La macrofauna acuática más importante por su abundancia la constituyen los peces, que utilizan de manera programada en espacio y tiempo los diferentes hábitats disponibles. Especies tanto marinas como estuarinas e incluso de procedencia dulceacuícola se asocian a estos sistemas para desarrollar alguna etapa de su ciclo de vida y con fines de alimentación o reproducción.

Los peces además de constituir recursos pesqueros valiosos, prestan muchos servicios al ecosistema al regular la dinámica de redes tróficas, reciclar nutrientes, redistribuir sedimentos, regular flujos de carbono entre el agua y atmósfera, enlazar diferentes ecosistemas acuáticos, vincular ecosistemas acuáticos y terrestres, transportar nutrientes, carbono, minerales y en general energía y finalmente actuar como memoria ecológica. Los peces proporcionan alimento tanto por la pesca como por la acuicultura, producen compuestos activos utilizados en la medicina y participan en el control de enfermedades peligrosas, son fuente de valor estético y de actividades recreativas. Adicionalmente, el estudio de los peces permite evaluar el nivel de estrés y de resiliencia del ecosistema, revalorar pistas evolutivas y proveer información histórica, científica y educativa (Holmlund y Hammer, 1999).

La actividad pesquera de la región sur del golfo de México incide de manera directa sobre recursos de escama como robalo, mojarra, huachinango, bagre, pargos, corvinas, entre otros, que sin duda son valiosos económicamente, sin embargo la pesca de camarón, afecta de manera incidental a una gran cantidad de especies de peces, ya que de estos solamente algunos con valor comercial son aprovechados. De hecho, se ha estimado que por cada kilogramo de camarón capturado se capturan y descartan entre diez y veinticinco kilogramos de fauna de acompañamiento (básicamente peces) (Lewison et al., 2004; Madrid-Vera et al., 2007).

En particular, las costas de Campeche tienen gran importancia científica, social y económica por su biodiversidad, la abundancia de recursos naturales de interés comercial, la actividad pesquera de alta incidencia en el camarón, la producción de alimento por cultivo (arroz, por ejemplo), las actividades de exploración y explotación de petróleo y por las iniciativas de acuicultura en terrenos de propiedad privada, entre otros (Yáñez-Arancibia y Sánchez Gil, 1986; Ayala-Pérez et al., 2003).

A la fecha para la región se han agrupado la presencia de peces en 204 especies correspondientes a 135 géneros, 68 familias y 25 órdenes. La mayoría de estas especies son marinas, algunas de ellas penetran a la laguna de Términos, otras son estuarinas y algunas pocas son dulceacuícolas y permanecen cerca de la desembocadura de arroyos y ríos que alimentan de agua a la laguna. Cabe señalar que tres especies se encuentran registradas como especies en riesgo en la NOM-059 (DOF 2010b) tal es el caso de *Hippocampus erectus*, presente en el sistema Chumpam-Balchacah, y la zona costera de Campeche; *Hippocampus zosterae*, se registraron en la zona costera de Campeche y la Reserva de la Biósfera de los Petenes, y en la laguna de Términos y *Potamarius nelsoni* en Palizada-del Este. De las 204 especies, alrededor del 45%, tienen notable importancia en la economía de la región.

Entre las familias más diversas se encuentra la Sciaenidae con 15 especies, en segundo término Carangidae con 12 especies, Triglidae con 9 especies, Gerreidae, Cichlidae y Haemulidae con 8 especies, Lutjanidae, Serranidae y Paralichthyidae con 7 especies cada una.

Los peces al igual que otras muchas especies son organismos flexibles pero frágiles al impacto por las actividades del hombre y uno de los problemas que mayor repercusión tiene sobre tales especies

es la modificación de sus hábitat, contaminación e incluso cambio climático global. Prácticamente no hay estudios que aborden los efectos que tiene sobre la comunidad de peces la disminución o desaparición de una especie rara, especialmente por efectos de pesca, sin embargo la pérdida en diversidad genética es evidente.

Otro problema que se hace evidente es la introducción de especies exóticas ya que las repercusiones ecológicas son difíciles de valorar en el corto plazo. Muchas de estas especies se convierten en invasoras al encontrar condiciones de hábitat mucho más favorables para el desarrollo de sus ciclos de vida que aquellos de donde provienen. Además son especies con gran capacidad de competencia por espacio y alimento que desplazan muy fácilmente a especies nativas. Es claro que la erradicación de una especie exótica introducida ya no es una alternativa en el manejo de un área y por tanto se obliga a desarrollar estrategias de control.

#### Macrocrustáceos Acuáticos

En la zona marina de Campeche, que incluye la plataforma continental y los arrecifes, se ha puesto especial atención al estudio de la subclase Eumalacostraca, orden Stomatopoda (camarones mantis) y orden Decápoda (camarones, langostas y cangrejos), para los cuales hasta el momento se han reconocido 240 especies que pertenecen a 139 géneros, 57 familias y 33 superfamilias. (Hernández-Aguilera, et. al., 2010).

Dicha riqueza de especies es alta si se compara con las 550 especies que han sido compiladas para el área geográfica que abarca del río Bravo, Tamaulipas a Progreso, Yucatán (Hernández-Aguilera, datos no pub.), así como las 1 000 especies, 400 géneros y 100 familias de decápodos que han sido inventariadas para el Golfo de México (Felder, 2006).

Entre los macrocrustáceos marinos de Campeche, los que presentan mayor riqueza de especies son los cangrejos braquiuros con 118 especies (49.2%), seguidos por los cangrejos anomuros con 38 (15.8%), los camarones carideos con 35 (14.6%) y los camarones peneidos con 23 especies (9.6%). Por otra parte, existen tres especies cuya localidad tipo corresponde a Campeche y son: el camarón mantis *Lysiosquilla campechiensis* (21° 15' N, 92° 16' W) y los cangrejos braquiuros *Pseudorhombila ometlanti* (Hernández-Aguilera, et. al., 2010).

El banco de Campeche constituye un área valiosa de explotación de camarones para la industria pesquera local. Las especies de importancia comercial incluyen a tres camarones peneidos, cuatro camarones de roca, dos langostas, dos zapateras, cinco jaibas y el cangrejo moro. La riqueza específica de los crustáceos decápodos sobre la plataforma continental varía de 36 especies distribuidas en el estrato de profundidad de menos de 60 m (plataforma interna), a tan solo tres en profundidades entre 100 y 200 m (plataforma externa, Soto et al., 2009).

Antes del acelerado desarrollo de la industria petrolera frente a las costas de Campeche, la explotación de los camarones peneidos representaba la actividad económica principal en la región. Actualmente, ambas actividades coexisten bajo ciertas reglas de conservación, sin embargo, se generan interacciones ambientales conflictivas como la competencia por espacios físicos para sus respectivas operaciones y la indiscutible asimetría en sus planes de desarrollo. Mientras una actividad es altamente tecnificada (industria petrolera), la otra es artesanal y comienza a mostrar signos de colapso económico (industria pesquera). Sin duda las interacciones que generan mayor tensión para la industria pesquera de Campeche incluyen la pérdida de áreas de pesca (caladeros y bancos), la obstrucción física en el fondo marino (tuberías, desechos industriales), el peligro a la navegación, el daño a las artes de pesca y la contaminación crónica o accidental (Soto et al., 2009).

La pesquería de camarón ha mostrado una tendencia declinante atribuible al exceso de esfuerzo pesquero, al inadecuado manejo de las vedas, y a la falta de protección de áreas de reproducción y de desove (Hernández-Aguilera, et. al., 2010).

Un factor importante de alteración del equilibrio ecológico en las comunidades bentónicas es la perturbación del fondo marino por el efecto de arado que realizan las redes de arrastre de los barcos camaroneros (Soto et al., 2009). La extracción indiscriminada de la megafauna, sumada a la destrucción física de hábitats y la resuspensión de compuestos tóxicos concentrados en los sedimentos, deben ser evaluadas en cuanto a sus efectos negativos sobre la biodiversidad (Hernández-Aguilera, et. al., 2010).

#### Moluscos Marino-Costeros

A pesar del gran esfuerzo realizado por parte de numerosos investigadores e instituciones para inventariar la diversidad de especies de moluscos, su distribución y abundancia, se carece aún de una base sólida de conocimiento que permita determinar la condición de conservación actual de estos organismos en el Estado, exceptuando algunas especies de interés comercial. Especies como el caracol rosado (*Strombus gigas*), blanco (*S. costatus*), el caracol trompillo (*Busycum contrarium*) y el caracol tombarro (*Xanacus angulatus*) han sido incluidas en la noM-013-pesc-1994 que regula la captura y el aprovechamiento de las especies estableciendo cuotas de captura y periodos de veda. Especies como la almeja callo de árbol (*Isognomon alatus*) y la almeja de fango (*Polymesoda caroliniana*) han sido incluidas como especies con protección especial en la noM-059-seMarnat-2001.

Las actividades agrícolas, el desarrollo urbano y la extracción de recursos del subsuelo, con la consecuente contaminación por sustancias químicas, desechos orgánicos y el deterioro físico del hábitat, se encuentran entre las mayores amenazas que inciden en el declive de las poblaciones y comunidades bentónicas (Johnson, 2002).

Otras de las grandes amenazas lo constituye, a pesar de la normatividad, las actividades de sobreexplotación de especies con alto valor comercial como el caracol rosado (*Strombus gigas*), blanco (*S. costatus*) y chivita (*Melongena corona*) (Arreguín-Sánchez et al., 1999).

#### Arrecifes de Coral

Campeche en particular, es uno de los estados del Golfo de México que posee arrecifes altamente desarrollados en cuanto a su diversidad, abundancia y extensión, el presente estudio proporciona un diagnóstico general (figura) de los arrecifes de Campeche (Torruco-Gómez y González-Solis, 2010).

La riqueza específica de los corales duros y blandos de los arrecifes de Campeche, fue inferior a la registrada en los arrecifes oceánicos del Caribe Mexicano: Isla Cozumel y Banco Chinchorro. Los hidrozoarios de Campeche, comparten el mismo nivel con cuatro sistemas arrecifales: tres del Caribe y Alacranes en Yucatán. Las anémonas reflejaron alta diversidad en Cozumel, en el parque Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc con valores superiores al 15 %, los arrecifes de Campeche ocuparon el tercer lugar con 16.67 % . Las esponjas caracterizaron a Isla Cozumel como el sitio más diverso seguido de Banco Chinchorro, Campeche y Alacranes. En el caso de los anélidos poliquetos sésiles, Campeche ocupa el segundo lugar, el primero (33.33 %) corresponde al Parque Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (Torruco-Gómez y González-Solis, Op. Cit.)

La diversidad encontrada en los sistemas arrecifales del Estado de Campeche, cuenta con un total de 136 especies distribuidas en 6 grupos taxonómicos: corales duros (40), corales blandos (16), hidrozoarios (8), esponjas (59), anélidos poliquetos (5) y anémonas (8).

En relación a la biota de estos ecosistemas, el análisis comparativo muestra que de las 7 mp del Golfo de México y del Caribe mexicano analizadas, los arrecifes de Campeche tienen el tercer lugar en el número de especies en 4 de los principales grupos arrecifales y el segundo lugar en dos de ellos, esto refleja la alta biodiversidad que poseen los arrecifes de Campeche y en consecuencia la importancia que tienen como ecosistemas únicos por su gran desarrollo ecológico – fisiográfico (Torruco-Gómez y González-Solis, 2010).

Los arrecifes de Campeche son sistemas prístinos con poco impacto antropogénico y con un gran potencial de utilización de sus recursos naturales, que bien merecen que nuestra legislación los coloque en un estatus de protección (Torruco-Gómez y González-Solis, Op. Cit.).

#### Pastos Marinos

El término de pastos marinos con el que se denomina a las angiospermas acuáticas que se desarrollan en el mar, fue introducido por Ascherson en 1871 y hacía referencia al tipo de hojas lineares de las especies europeas conocidas hasta esa fecha. Son un grupo único de plantas con flores que se han adaptado a pasar todo su ciclo de vida totalmente sumergidas, en medios ambientes marinos o estuarinos, para lo cual han desarrollado características fisiológicas y ecológicas únicas (Gallegos Martínez, 2010).

A lo largo de toda la costa del estado de Campeche así como en la laguna de Términos, se desarrollan extensas praderas de *Thalassia testudinum*, *Syringodium filiforme* y *Halodule wrightii*. Crecen en diversos tipos de sedimentos: arenosos, carbonatados, rocosos, arenoso/rocoso y lodosos formando extensas poblaciones monoespecíficas y/o mixtas que se distribuyen desde la zona internareal hasta profundidades de 8 o 10 m lo cual representa una enorme extensión de la zona costera, de la cuál desafortunadamente no se cuenta con mapas de su distribución ni del área que ocupan. Es posible encontrar pequeños manchones de *Halophila engelmanni* en zonas de 5 a 10 m de profundidad, en fondos arenosos o rocosos y aguas claras. En las costas del Golfo de México y Caribe Mexicano *Halodule wrightii* y *Syringodium filiforme* son consideradas especies pioneras (Gallegos et al., 1993) y *Thalassia testudinum* la comunidad clímax (Gallegos et al., 1994; Van Tussenbroek et al., 2006).

La ubicación de los pastos marinos en la zona costera los coloca en una situación de vulnerabilidad y en los últimos años se ha observado una clara disminución de su presencia en las costas del mundo (Duarte, 1999, 2002). Waycott et al. (2009) calcularon una tasa de pérdida a nivel mundial de 110 km<sup>2</sup>/año desde 1980 y la desaparición del 29% de la extensión registrada por primera vez en 1879. Desafortunadamente, la tasa de desaparición se incrementó de 0.9% en la década de los 40 al 7% en la década de los 90.








La pérdida de estos ecosistemas es el resultado de acciones humanas, como el incremento de nutrientes por el vertido de aguas negras o industriales, directamente a las costas sin tratamiento previo, el incremento de la tasa de sedimentación por la deforestación o modificación de los patrones de circulación, así como por los métodos directos de perturbación mecánica por pesca, acuicultura, dragados, construcciones costeras, los cuales ejercen una gran presión sobre los pastos marinos debilitándolos ante la acción de tormentas y huracanes (Ralph et al., 2006).

La tasa de pérdida de las comunidades de pastos marinos es comparable a la reportada para los manglares, arrecifes coralinos y selvas tropicales, con lo cual los pastos marinos se ubican entre los ecosistemas más alterados en la tierra (Waycott et al., 2009).

En la costa de Campeche existen tres áreas naturales protegidas en donde se desarrollan poblaciones de pastos marinos, como son la laguna de Términos, Champotón y Los Petenes, las cuales de acuerdo con la conabio, están amenazadas por las mismas causas identificadas por Waycott et al. (2009), como las responsables de su acelerada tasa de desaparición en otras partes del mundo. En nuestro país y en el estado de Campeche, no se cuenta con registros de la extensión de las áreas que ocupan, su composición florística y la intensidad y permanencia de los impactos (Gallegos Martínez, 2010).

#### Áreas Naturales Protegidas

El estado tiene una superficie total de 5, 750,700 hectáreas de la cual más del 40 % se encuentra bajo un régimen de protección ecológica, tanto Federal, Estatal y Municipal (INEGI). Asimismo, se ubica en primer lugar con la mayor cobertura de manglar en el país con una extensión de 196,552 hectáreas. Las ANP's son las siguientes (Figura 2):

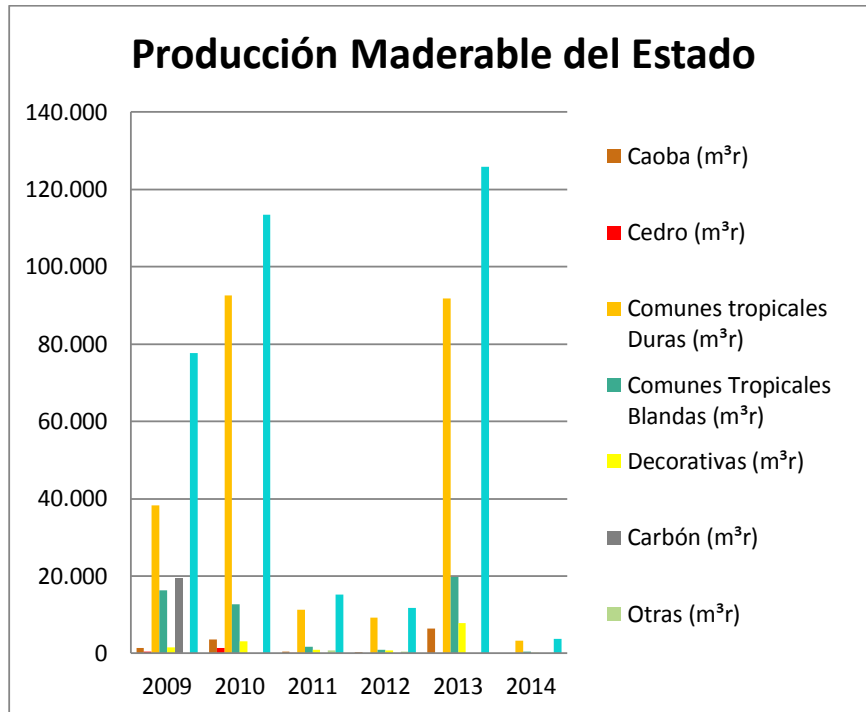
-  Reserva de la Biosfera de Calakmul
-  Reserva de la Biósfera los Petenes
-  Reserva de la Biósfera Ría Celestún
-  Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos
-  Zona Sujeta a Conservación Ecológica de Balam-Kin
-  Zona Sujeta a Conservación Ecológica de Balam-Kú
-  Parque Urbano Salto Grande

#### **Recursos Forestales**

##### Producción forestal maderable

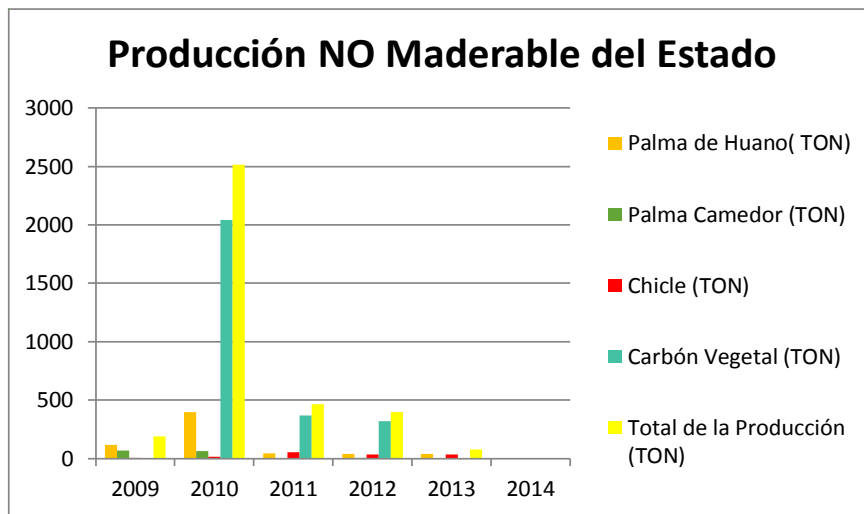
Del total de la superficie estatal, 4, 448,975.01 ha se consideran como áreas forestales, mismas que corresponden al 80.48 % del territorio estatal; las restantes 1, 278,740.78 ha son áreas no forestales (Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2013).

En el periodo del 2009 al 2014, se registró una producción maderable en el Estado de 347,803.05 m<sup>3</sup>r, siendo el Municipio de Calakmul el que mayor producción maderable presento con 118,143 m<sup>3</sup>r correspondiendo al 33.97 % del total. (Fuente SEMARNAT)



Producción forestal no maderable

En el mismo periodo 2009 al 2014 se reporta una producción de 3,638.50 Toneladas de productos; siendo el Municipio de Calakmul el de mayor aprovechamiento con 1,177.33 Toneladas (Carbón Vegetal 1,095.16 y Chicle 82.17 Ton.) que corresponde al 30.09 % del total de la producción (Fuente SEMARNAT)



### **Problemática Ambiental**

En los últimos años el estado de Campeche se ha caracterizado por procesos de poblamiento relativamente recientes, con tasas de crecimiento poblacional superiores a la media nacional (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2008), por una diversidad biológica potencial alta pero desconocida y por procesos de deforestación y alteración de ecosistemas en su territorio debido a la expansión de la frontera agrícola y pecuaria.

En ese sentido, Klepeis (2000) reporta que la tasa anual de deforestación tropical para el Estado fue 4.5% en el periodo 1978-1992. Para el periodo 1976-2000, el estado de Campeche ocupó el segundo lugar en deforestación tropical, ya perdiendo el 10.51% de sus selvas perennifolias y subperennifolias, solo por debajo de Quintana Roo con 13.35% (Instituto Nacional de Ecología, 2008).

Vester et al. (2007), quienes han estudiado los efectos del uso de cambio de suelo en la biodiversidad de Calakmul, sostienen que la deforestación está provocando alteraciones importantes en la vegetación y ciertos grupos de insectos, como las mariposas.

La deforestación de las selvas conlleva una disminución de especies con consecuencias negativas a nivel genético, poblacional y eco sistémico de las comunidades, de los servicios ambientales que brindan, así como la pérdida del potencial económico y valor estético de la diversidad biológica (Challenger, 1998; Turner et al., 2001; Douglas et al., 2007).

### **ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Campeche, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes federales y estatales aplicables en la materia, es la dependencia responsable de normar y formular LA POLÍTICA AMBIENTAL en el Estado, estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sostenible, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales disponibles, así como la entidad encargada de ejecutar acciones encaminadas a prevenir y mitigar los efectos del cambio climático, como la disminución de la contaminación ambiental, y la promoción de una auténtica cultura ambiental que permita transformar

positivamente el entorno social. Por lo tanto hemos incorporado como EJE CENTRAL de actuación al PND 2013-2018, al PED 2015-2021. De igual forma como apoyo incluimos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, particularmente el número 7 para asegurar la sostenibilidad del medio ambiente; Objetivos 6, 7, 13,14, 15 y 17 de la Agenda 2030, propuesta por la Organización de Naciones Unidas, resultado de un esfuerzo internacional de cooperación para promover el progreso y desarrollo sostenido de la humanidad.

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018**

##### ***México Próspero***

**Objetivo 4.4.** Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

**Estrategia 4.4.1.** Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

**Estrategia 4.4.2.** Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso.

**Estrategia 4.4.3.** Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural.

#### **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**

##### ***Fortaleza Económica***

Objetivo 6.2.1 Generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable.

Estrategia 6.2.1.3 Optimizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

##### ***Aprovechamiento de la Riqueza***

Objetivo 6.3.1 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 6.3.1.1 Proteger el patrimonio natural

Estrategia 6.3.1.2 Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad

Estrategia 6.3.1.3. Fomentar el manejo sustentable del agua.

Objetivos Especifico del PED	Objetivos Especifico del Programa Sectorial	Estrategia del Especifico del PED	Estrategia del Especifico del Programa Sectorial
6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Objetivo 1. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve el patrimonio natural del Estado al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Estrategia 6.3.1.1. Proteger el patrimonio natural.	Estrategia 1.1 Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	Objetivo Estratégico 2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad, Previendo y controlando la contaminación ambiental	ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.	Estrategia 2.1 Asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental, mediante la Aplicación de los Instrumento de Política Ambiental, involucrando a la Sociedad
6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.		ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.	2.1 Impulsar un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.		ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad	2.3 Fortalecimiento o de las acciones de protección ambiental.
6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE.	Objetivo Estratégico 3. Dirigir la conservación,	ESTRATEGIA 6.3.1.1. Proteger el patrimonio natural.	3.1 Manejo integral territorial a

<p>Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>	<p>restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, para contribuir al bienestar social, asegurando la permanencia del patrimonio natural forestal</p>		<p>través de paisajes multifuncionales</p>
<p>Objetivo 6.2.1 Generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.2.1.3. Optimizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales</p>	<p>3.2 Establecer una agenda de atención y participación social a través de los órganos de planeación y consulta.</p>
<p>Objetivo 6.2.1 Generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.2.1.3. Optimizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p>	<p>3.3 Promover proyectos estratégicos de impacto regional que contribuyan al desarrollo forestal sostenible</p>
<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>	<p>Objetivo estratégico 4 Desarrollar, promover e ejecutar instrumentos de política ambiental para lograr un desarrollo sostenible en el Estado</p>	<p>ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.</p>	<p>4.1 Propiciar una Política Ambiental Integral que promueva el desarrollo sostenible.</p>
<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.</p>	<p>4.2 Promover medidas que permitan aumentar la resiliencia a los efectos del cambio climático y la disminución de GEI's</p>

<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.3.1.3. Fomentar el manejo sustentable del agua.</p>	<p>4.3 Fomentar una gestión integral del Recurso hídrico</p>
<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>	<p>Objetivo estratégico 5 Consolidar acciones de protección al medio ambiente para evitar su Impacto Adverso.</p>	<p>ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.</p>	<p>5.1 Proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.</p>
<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.</p>	<p>5.2 Difundir las políticas ambientales y la legislación Ambiental.</p>
			<p>5.3 Establecer mecanismos para determinar la responsabilidad ambiental.</p>
<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.</p>	<p>5.4 Consolidar el trabajo entre diferentes actores sociales para fortalecer el marco jurídico y legislativo.</p>

<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>	<p>Objetivo estratégico 6 Ejecutar actividades de cultura ambiental y de fortalecimientos institucional y comunitario que genere participación ciudadana en la preservación y conservación del medio ambiente.</p>	<p>ESTRATEGIA 6.3.1.1. Proteger el patrimonio natural.</p>	<p>12.1 Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización en temas de gestión ambiental y el desarrollo sostenible.</p>
<p>6.3.1. CRECIMIENTO SUSTENTABLE. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</p>		<p>ESTRATEGIA 6.3.1.1. Proteger el patrimonio natural.</p>	<p>12.2 Ejecutar actividades y proyectos de cultura ambiental que promuevan la participación social.</p>

### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

#### Objetivo estratégico 1

Impulsar un crecimiento sustentable que preserve el patrimonio natural del Estado al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

#### 1.1. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

1.1.1. Proteger y conservar el patrimonio natural del Estado a través de la creación de nuevas áreas protegidas.

1.1.2. Fomentar la restauración de los ecosistemas presentes en el Estado, para mantener su funcionalidad, su conectividad y provisión de servicios ambientales.

1.1.3. Promover Programas de Acción para la Conservación (PACE) de las especies en riesgo.

1.1.4. Promover la implementación de la Estrategia Estatal de Biodiversidad (ECUSBIOCAM).

1.1.5. Actualizar e Implementar los planes de manejo de las áreas protegidas estatales.

1.1.6. Identificar, mantener y fomentar la creación de nuevos corredores biológicos en el Estado.

1.1.7. Fortalecer las redes de vigilancia comunitaria para la protección, manejo y monitoreo de la biodiversidad a través de la implementación de proyectos productivos sustentables, que generaren beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

1.1.8. Fortalecer, fomentar y prestar apoyo técnico a los productores para el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

1.1.9. Promover el Ordenamiento Ecológico del Territorio para el desarrollo regional en el marco del aprovechamiento sostenible.

## **Objetivo Estratégico 2**

Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad, previniendo y controlando la contaminación ambiental

### **2.1 Asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental, mediante la Aplicación de los Instrumentos de Política Ambiental, involucrando a la Sociedad**

2.1.1 Promover la realización de inventarios de emisiones con datos anuales de liberación de contaminantes al aire, detallado por sustancia química particular, y por tipo de establecimiento.

2.1.2 Fomentar la elaboración de una base de información confiable y actualizada sobre la emisión y transferencia de contaminantes específicos en los diferentes medios como el aire que ayude en la toma de decisiones y a la formulación de políticas ambientales en el Estado.

### **2.2 Impulsar un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.**

2.2.1 Promover iniciativas de los tres órdenes de Gobierno orientadas a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

2.2.2 Implementar los instrumentos, con fundamentos técnicos y jurídicos existentes, para generar un beneficio ambiental y social, coadyuvando de esta manera a un verdadero desarrollo sustentable y a una mejora en la calidad de vida de los campechanos.

2.2.3 Diseñar estrategias encaminadas a dar una respuesta a la problemática de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado, diseñando un sistema integral que considere, transferencia, tratamientos de valorización, reciclaje y reutilización, así como su minimización y disposición final.

2.2.4 Gestionar y regular el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado, de conformidad con la Normatividad Vigente.

2.2.5 Gestionar la elaboración del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial de conformidad con la Normatividad vigente.

2.2.6 Realizar un Inventario de Registros de los Planes de Manejo empresas Generadoras.

2.2.7 Coordinar en conjunto con los Municipios del Estado la creación de Centros de Acopio, de conformidad con la Normatividad Vigente

### **2.3 Fortalecimiento de las acciones de protección ambiental.**

2.3.1 Actualización de las guías estatales para la presentación de las manifestaciones de impactos ambientales e informes preventivos de proyectos.

2.3.2 Modernizar el proceso de evaluación de impacto y riesgo ambiental con criterios de mitigación.

2.3.3 Implementar técnicas y métodos actualizados para la identificación de impactos ambientales y establecer las metodologías que permitan la recuperación de nuestros ecosistemas.

2.3.4 Proporcionar al promovente la información adecuada para el cumplimiento de los requisitos solicitados en los trámites para la elaboración e integración de los estudios de impacto ambiental.

2.3.5 Formular Dictámenes e Informes técnicos, en materia de gestión, protección y medidas mitigatorias.

2.3.6 Minimizar los Impactos Ambientales de proyectos industriales a través de medidas mitigatorias.

2.3.7 Dar trámite a las Solicitudes, así como procedimientos administrativos correspondientes a la prevención, protección, reducción y mitigación de la contaminación y efectos negativos al ambiente, que puedan y/o hayan originado actividades productivas y de servicio que se realicen en el Estado

### **Objetivo Estratégico 3**

Dirigir la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, para contribuir al bienestar social, asegurando la permanencia del patrimonio natural forestal.

#### **3.1 Manejo integral territorial a través de paisajes multifuncionales.**

3.1.1. Focalizar y recuperar las zonas deterioradas a través de programas de conservación de la diversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en beneficio de comunidades de alta vulnerabilidad.

3.1.2. Desarrollar herramientas técnicas y tecnológicas para el manejo forestal acorde a las condiciones silvícolas de los ecosistemas.

3.1.3 Identificar, mejorar, validar y promover prácticas de aprovechamiento, transformación y comercialización de productos forestales no maderables.

3.1.4. Impulsar el turismo de naturaleza y el manejo de vida silvestre en las áreas forestales.

3.1.5. Fortalecer esquemas de apoyos para la restauración forestal integral en micro-cuencas prioritarias para la recuperación y rehabilitación de ecosistemas forestales.

3.1.6. Incentivar el establecimiento de modelos de agroforestería como esquema de reconversión productiva.

#### **3.2 Establecer una agenda de atención y participación social a través de los órganos de planeación y consulta.**

3.2.1 Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio.

3.2.2. Promover la integración de instrumentos de planeación a escala regional y local para el manejo integrado del territorio.

3.2.3. Fortalecer las organizaciones sociales de sector forestal para impulsar proyectos con enfoque de manejo integral del territorio.

3.2.4. Impulsar y fortalecer espacios regionales de participación y consulta social para los actores locales.

3.2.5. Consolidar esquemas de acompañamiento técnico para la generación de proyectos estratégicos a nivel local y regional.

3.2.5. Impulsar el fortalecimiento de actividades productivas en los ejidos y comunidades con enfoque empresarial.

#### **3.3 Promover proyectos estratégicos de impacto regional que contribuyan al desarrollo forestal sostenible**

- 3.3.1. Impulsar el manejo y aprovechamiento de productos y servicios derivados del uso sustentable de la biodiversidad en ecosistemas forestales.
- 3.3.2 Fortalecer la integración y el desarrollo de empresas forestales comunitarias.
- 3.3.3. Desarrollar, impulsar y apoyar programas y proyectos para la generación de bioenergía mediante el aprovechamiento de la biomasa forestal.
- 3.3.4. Fortalecer el esquema de pago por servicios ambientales en áreas prioritarias articulando mejores prácticas de conservación y uso sustentable.
- 3.3.5. Fortalecer los mecanismos, instrumentos e infraestructura para prevenir y controlar incendios forestales.

#### **Objetivo estratégico 4**

Desarrollar, promover e ejecutar instrumentos de política ambiental para lograr un desarrollo sostenible en el Estado.

#### **4.1 Propiciar una Política Ambiental Integral que promueva el desarrollo sostenible.**

- 4.1.1 Formular en coordinación de las áreas respectivas, los programas operativos que coadyuven a la consecución de los objetivos expresos e implícitos de la Política Ambiental Estatal.
- 4.1.2 Promover que las dependencias gubernamentales incluyan en sus políticas públicas aspectos ambientales que conlleven al crecimiento verde.
- 4.1.3 Desarrollar e implementar instrumentos económicos y financieros derivados de la valoración de los servicios ecosistémicos.
- 4.1.4 Propiciar la colaboración regional, nacional e internacional que contribuya a consolidar un crecimiento verde incluyente mediante mecanismos que favorezcan el fortalecimiento de capacidades.
- 4.1.5 Promover instrumentos innovadores de financiamiento económico, tanto nacionales como internacionales, para apoyar el quehacer del sector ambiental.
- 4.1.6 Elaborar propuestas de instrumentos económicos que otorguen incentivos fiscales a acciones de conservación, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y medio ambiente.
- 4.1.7 Identificar fuentes de recursos de financiamiento (público, privado, nacional e internacional) para apoyar el desarrollo de proyectos productivos sustentables e infraestructura ambiental.

#### **4.2 Promover medidas que permitan aumentar la resiliencia a los efectos del cambio climático y la disminución de GEI's**

- 4.2.1 Implementar el Programa Estatal de Cambio Climático del Estado (PECC).
- 4.2.2 Implementar la Estrategia Estatal de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques (REDD+).
- 4.2.3 Promover acciones de colaboración interinstitucional orientadas hacia la reducción de la vulnerabilidad y diseño de estrategias de adaptación en los planes de desarrollo regional, estatal y municipal.
- 4.2.4 Promover el desarrollo de un programa de difusión de información, sensibilización pública y educación en materia de cambio climático.

#### **4.3 Fomentar una gestión integral del Recurso hídrico**

- 4.3.1 Promover la conservación de áreas de recarga de acuíferos.
- 4.3.2 Fomentar el restablecimiento de la vegetación original en las áreas degradadas de las zonas de recarga de acuíferos.
- 4.3.3 Impulsar, en coordinación con las dependencias responsables, el saneamiento de cuerpos de agua y de las aguas costeras.

**Objetivo estratégico 5**

Consolidar acciones de protección al medio ambiente para evitar su Impacto Adverso.

**5.1 Proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.**

- 5.1.1 Realizar acciones de inspección y vigilancia y, en caso de ser necesario, aplicar medidas correctivas.
- 5.1.2 Participar en la integración del Plan Estatal de Contingencias.
- 5.1.3 Promover la participación de diversos actores sociales y fortalecer las capacidades en materia de legislación ambiental.
- 5.1.4 Fomentar la creación de un área para la atención de denuncias y mejorar sus mecanismos y estrategias de difusión.
- 5.1.5 Conciliar con dependencias federales y/o estatales para resolver las denuncias de particulares.
- 5.1.6 Promover la creación de comités ciudadanos para la protección al ambiente

**5.4 Consolidar el trabajo entre diferentes actores sociales para fortalecer el marco jurídico y legislativo.**

5.4.1 Impulsar la participación de diferentes sectores en mesas de trabajo para estrechar relaciones con el medio jurídico y legislativo para hacer modificaciones a los códigos penales y delitos ambientales.

5.4.2 Actualizar y promover iniciativas de reforma a la legislación ambiental.

5.4.3 Crear una verdadera y eficaz coordinación entre autoridades ambientales mediante la firma de convenios y/o contratos.

**Objetivo estratégico 6**

Ejecutar actividades de cultura ambiental y de fortalecimientos institucional y comunitario que genere participación ciudadana en la preservación y conservación del medio ambiente.

**6.1 Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización en temas de gestión ambiental y el desarrollo sostenible.**

6.1.1 Ejecutar actividades de capacitación que apunten al mejoramiento de la gestión ambiental y a la adaptación y mitigación del cambio climático.

**6.2 Ejecutar actividades y proyectos de cultura ambiental que promuevan la participación social.**

6.2.1 Ejecutar actividades de participación ciudadana orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

**Objetivo Transversal 7.**

Lograr que las acciones del gobierno contribuyan a la equidad entre hombres y mujeres.

**7.1 Promover la integración de la igualdad de género en las actividades de protección al ambiente.**

7.1.1 Fomentar la participación de las mujeres en la ejecución de proyectos productivos y de conservación del medio ambiente

**Objetivo Transversal 8.**

Establecer una estrategia institucional para la protección y promoción de los derechos humanos.

**8.1 Fortalecer el ejercicio de los Derechos Ambientales**

Impulsar políticas orientadas a fomentar una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza y a preservar, proteger y mejorar sus recursos naturales.

**SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

El Apartado de Sistema de Seguimiento y Evaluación es el componente clave del Programa Sectorial, ya que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y políticas públicas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer el impacto social de dichos programas.

Los resultados de los diversos procesos de evaluación, al igual que la generación de información oportuna y relevante, serán insumos básicos para orientar la toma de decisiones para la reformulación de las políticas públicas, así como para superar los obstáculos que la Secretaría encuentre para su debida ejecución.

De esta forma, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se sumará a este esfuerzo, comprometiéndose al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del PED, a través de la evaluación de su desempeño y de la búsqueda de alternativas innovadoras para enfrentar los desafíos.

**PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>Indicador:</b>	Áreas protegidas
<b>Objetivo:</b>	1. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve el patrimonio natural del Estado al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	Este indicador mide el incremento en número de áreas bajo algún esquema de protección en la superficie estatal.
<b>Observaciones:</b>	Número de áreas o zonas decretadas bajo algún esquema de protección
<b>Periodicidad:</b>	Bianual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Natural
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
7 áreas protegidas	Incrementar en 2 las áreas protegidas bajo algún esquema de protección en el Estado

<b>Indicador:</b>	Efectividad de la conservación de ecosistemas
<b>Objetivo:</b>	1. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve el patrimonio natural del Estado al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.
<b>Estrategia:</b>	1.1 Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
<b>Descripción:</b>	El indicador es importante para medir acciones orientadas a la preservación, conservación, restauración de los ecosistemas presentes en el Estado.
<b>Observaciones:</b>	$[(\text{Acciones realizadas} / \text{acciones programadas}) - 1]$ por 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Natural
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
6 acciones en 2 programas (Programa de Protección y Conservación de la Tortuga Marina y Estrategia de Biodiversidad)	Incrementar un 50% las acciones de los programas que contribuyan a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad

<b>Indicador:</b>	Políticas para la prevención y control de la contaminación
<b>Objetivo:</b>	2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad, previniendo y controlando la contaminación ambiental.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador pretende medir el grado de avance en materia de gestión para la prevención y control de la contaminación ambiental en el Estado.
<b>Observaciones:</b>	Políticas y acciones promovidas para prevenir y/o controlar la contaminación ambiental
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
9 acciones	Contar con 12 acciones en el Estado promovidas para mitigar la contaminación ambiental

<b>Indicador:</b>	Efectividad de los instrumentos de legislación ambiental en materia de emisiones a la atmósfera.
<b>Objetivo:</b>	2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad, previniendo y controlando la contaminación ambiental.
<b>Estrategia:</b>	2.1 Asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental, mediante la Aplicación de los Instrumentos de Política Ambiental, involucrando a la Sociedad.
<b>Descripción:</b>	Este indicador mide el grado de aplicación de la legislación ambiental con respecto a los instrumentos existentes.
<b>Observaciones:</b>	Instrumentos aplicados de legislación ambiental / Instrumentos de legislación ambiental existentes x 100
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
33%	Promulgar y aplicar el 100% de los instrumentos de legislación ambiental

<b>Indicador:</b>	Manejo integral de residuos sólidos
<b>Objetivo:</b>	2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad, previniendo y controlando la contaminación ambiental.
<b>Estrategia:</b>	2.2 Impulsar un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
<b>Descripción:</b>	El indicador pretende medir el grado de avance en materia de gestión y regulación del manejo integral de los RSU y ME en el Estado y sus municipios.
<b>Observaciones:</b>	Instrumentos y estrategias por municipio implementados para el manejo integral de residuos sólidos de acuerdo a la Normatividad Rediseñada
<b>Periodicidad:</b>	Trianual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
15 instrumentos (1 Ley, 4 Reglamentos municipales, 1, Programa estatal, 9 Programas municipales)	Implementar al menos 26 instrumentos para el manejo integral de los RSU y ME (1 Ley, 1 Reglamento de Ley, 11 Reglamentos municipales, 11 Programas municipales, 1 Programa estatal actualizado, 1 Criterio ecológico estatal)

<b>Indicador:</b>	Efectividad de las acciones y/o procesos de protección ambiental
<b>Objetivo:</b>	2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad, previniendo y controlando la contaminación ambiental.
<b>Estrategia:</b>	2.3 Fortalecimiento de las acciones de protección ambiental.
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el grado de efectividad en la implementación de acciones y procesos actualizados con respecto a las acciones y procesos programados para mitigar el impacto ambiental.
<b>Observaciones:</b>	Acciones y/o procesos implementados / acciones y/o procesos tramitados para mitigar el impacto ambiental x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
40% (Del total de procedimientos tramitados de manera preventiva y correctiva)	Lograr la implementación del 80% de las acciones programadas para reducir el impacto al ambiente

<b>Indicador:</b>	Sostenibilidad forestal
<b>Objetivo:</b>	3. Dirigir la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, para contribuir al bienestar social, asegurando la permanencia del patrimonio natural forestal.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador mide los proyectos y/o programas promovidos cada año para conservar, restaurar, proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos forestales.
<b>Observaciones:</b>	Proyectos y/o programas promovidos para asegurar la permanencia del patrimonio natural forestal
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	En coordinación con SEMARNAT y CONAFOR
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
En el 2015, 3 proyectos y/o programas	Incrementar un 35% en proyectos y/o programas que contribuyan a la permanencia del patrimonio natural forestal.

<b>Indicador:</b>	Manejo integrado de paisajes
<b>Objetivo:</b>	3. Dirigir la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, para contribuir al bienestar social, asegurando la permanencia del patrimonio natural forestal.
<b>Estrategia:</b>	3.1 Manejo integral territorial a través de paisajes multifuncionales.
<b>Descripción:</b>	Este indicador mide el número de programas y/o proyectos promovidos para el manejo y la restauración forestal integral en el Estado, incluyendo aprovechamiento de recursos forestales y recuperación de ecosistemas forestales.
<b>Observaciones:</b>	Programas y/o proyectos promovidos para el manejo y la restauración forestal integral para beneficio social y económico de comunidades
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Forestal
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
En el 2015, 2 programas y/o proyectos	Incrementar un 50% el número de programas y/o proyectos de restauración forestal integral.

<b>Indicador:</b>	Fortalecimiento de la participación social con enfoque forestal
<b>Objetivo:</b>	3. Dirigir la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, para contribuir al bienestar social, asegurando la permanencia del patrimonio natural forestal.
<b>Estrategia:</b>	3.2 Establecer una agenda de atención y participación social a través de los órganos de planeación y consulta.
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el grado de avance de la participación y atención social en el sector forestal, a través del fortalecimiento de organizaciones y/o esquemas constituidas en el Estado.
<b>Observaciones:</b>	[ (Número de participantes en las organizaciones de planeación y consulta / número de participantes convocados) – 1 ] x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Forestal
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
En el año 2015 se registró una participación del 50%	Lograr al 100% la participación en los órganos de planeación y consulta.

<b>Indicador:</b>	Proyectos forestales estratégicos
<b>Objetivo:</b>	3. Dirigir la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, para contribuir al bienestar social, asegurando la permanencia del patrimonio natural forestal.
<b>Estrategia:</b>	3.3 Promover proyectos estratégicos de impacto regional que contribuyan al desarrollo forestal sostenible.
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el grado de avance en el desarrollo forestal sostenible, a través del impacto regional de los proyectos promovidos en relación a los programados.
<b>Observaciones:</b>	[ (Proyectos promovidos (en temas de biodiversidad en áreas forestales, empresas forestales, biomasa ambiental, incendios, pago por servicios ambientales)/ proyectos programados) – 1 ] x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección Forestal
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
En el 2015, 3 proyectos forestales estratégicos	Incrementar un 35% los proyectos forestales estratégicos.

<b>Indicador:</b>	Sustentabilidad ambiental
<b>Objetivo:</b>	4. Desarrollar, promover e ejecutar instrumentos de política ambiental para lograr un desarrollo sostenible en el Estado.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador muestra el avance en el número de instrumentos de política ambiental implementados para lograr el precepto de sostenibilidad con respecto al total de instrumentos programados en el Estado.
<b>Observaciones:</b>	Instrumentos de política ambiental sustentable implementados / instrumentos de política ambiental sustentable programados x 100
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Política Ambiental
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0% de implementación de instrumentos programados: Estrategia de Biodiversidad, Programa Estatal de Cambio Climático y Estrategia REDD+	Implementar el 66% (2) de los instrumentos de política ambiental programados

<b>Indicador:</b>	Integralidad ambiental
<b>Objetivo:</b>	4. Desarrollar, promover e ejecutar instrumentos de política ambiental para lograr un desarrollo sostenible en el Estado.
<b>Estrategia:</b>	4.1 Propiciar una Política Ambiental Integral que promueva el desarrollo sostenible.
<b>Descripción:</b>	Este indicador mide el número de acciones y/o proyectos implementados derivados de los instrumentos financieros
<b>Observaciones:</b>	Acciones y/o proyectos promovidos para el desarrollo productivo compatibles con el medio ambiente
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Política Ambiental
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
2 instrumentos financieros desarrollados: El Fondo Ambiental y el Fondo Regional de Acción Climática	Implementar al menos 6 acciones y/o proyectos que promuevan el desarrollo sostenible derivados de estos instrumentos

<b>Indicador:</b>	Efectividad climática institucional
<b>Objetivo:</b>	4. Desarrollar, promover e ejecutar instrumentos de política ambiental para lograr un desarrollo sostenible en el Estado.
<b>Estrategia:</b>	4.2 Promover medidas que permitan aumentar la resiliencia a los efectos del cambio climático y la disminución de GEI's.
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el número de acciones de colaboración interinstitucional
<b>Observaciones:</b>	Dependencias implementadas /Dependencias proyectadas x 100
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Política Ambiental
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0 dependencias implementadas	Implementar al 100% el Programa de Acción Ambiental (Empezando por Casa) en todas las dependencias gubernamentales (21 dependencias)

<b>Indicador:</b>	Gestión integral hídrica
<b>Objetivo:</b>	4. Desarrollar, promover e ejecutar instrumentos de política ambiental para lograr un desarrollo sostenible en el Estado.
<b>Estrategia:</b>	4.3 Fomentar una gestión integral del Recurso hídrico.
<b>Descripción:</b>	El indicador muestra el avance en la meta del número de programas puestos en marcha para la conservación ecológica o uso ambiental.
<b>Observaciones:</b>	Programas impulsados para la gestión integral hídrica en coordinación con dependencias responsables
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	En coordinación con CONAGUA y las instancias del sector
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
2 programas impulsados: Programa de Playas Limpias y Proyecto ejecutivo integral de saneamiento	Impulsar al menos 3 programas que promuevan la conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico

<b>Indicador:</b>	Participación social en la protección ambiental
<b>Objetivo:</b>	5. Consolidar acciones de protección al medio ambiente para evitar su Impacto Adverso.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador pretende mostrar el grado participación ciudadana en los procesos de denuncia ciudadana en cada municipio a través de comités para la protección ambiental.
<b>Observaciones:</b>	Número de Comités Ciudadanos Municipales creados para protección ambiental
<b>Periodicidad:</b>	Triannual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Procuraduría de Protección al Ambiente
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0 comités ciudadanos creados	Contar con 11 comités ciudadanos de protección ambiental (uno en cada municipio)

<b>Indicador:</b>	Efectividad de la inspección ambiental
<b>Objetivo:</b>	5. Consolidar acciones de protección al medio ambiente para evitar su Impacto Adverso.
<b>Estrategia:</b>	5.1 Proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.
<b>Descripción:</b>	El indicador muestra el avance en la meta del número de acciones realizadas de inspección ambiental con respecto a las inspecciones programadas.
<b>Observaciones:</b>	Inspecciones realizadas / inspecciones programadas x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Procuraduría de Protección al Ambiente
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0% de inspecciones programadas	Realizar el 80% de las acciones programadas

<b>Indicador:</b>	Fortalecimiento de la legislación ambiental
<b>Objetivo:</b>	5. Consolidar acciones de protección al medio ambiente para evitar su Impacto Adverso.
<b>Estrategia:</b>	5.2 Consolidar el trabajo entre diferentes actores sociales para fortalecer el marco jurídico y legislativo.
<b>Descripción:</b>	El indicador permite medir el grado de participación del medio jurídico y legislativo entre instituciones y actores en el Estado en la identificación y fortalecimiento de políticas de protección ambiental, a través de la creación y/o actualización de leyes.
<b>Observaciones:</b>	Número de Leyes, Reglamentos y/o Normas creadas y/o actualizadas para fortalecer la legislación ambiental
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Procuraduría de Protección al Ambiente
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
1 instrumento de legislación ambiental para actualizar (LEEPACAM)	Promover la creación y actualización de 12 instrumentos de legislación ambiental

<b>Indicador:</b>	Fomento de cultura ambiental
<b>Objetivo:</b>	6. Ejecutar actividades de cultura ambiental y de fortalecimientos institucional y comunitario que genere participación ciudadana en la preservación y conservación del medio ambiente.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el grado de eficacia en la ejecución de las actividades que fomentan la cultura ambiental en el Estado.
<b>Observaciones:</b>	Actividades de cultura ambiental ejecutadas / Actividades de cultura ambiental programadas x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Ambiental
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021: 60 acciones de cultura ambiental</b>
0% de las actividades programadas	Realizar el 80% de las acciones programadas

<b>Indicador:</b>	Formación y capacitación ambiental
<b>Objetivo:</b>	6. Ejecutar actividades de cultura ambiental y de fortalecimientos institucional y comunitario que genere participación ciudadana en la preservación y conservación del medio ambiente.
<b>Estrategia:</b>	6.1 Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización en temas de gestión ambiental y el desarrollo sostenible.
<b>Descripción:</b>	El indicador muestra la eficacia en la implementación de actividades de formación, capacitación y actualización en temas de cultura ambiental.
<b>Observaciones:</b>	Actividades de capacitación ejecutadas / actividades de capacitación programadas x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Ambiental
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021: 156 eventos</b>
0% de las actividades programadas	Realizar al menos el 85% de actividades programadas

<b>Indicador:</b>	
<b>Objetivo:</b>	6. Ejecutar actividades de cultura ambiental y de fortalecimientos institucional y comunitario que genere participación ciudadana en la preservación y conservación del medio ambiente.
<b>Estrategia:</b>	6.2 Ejecutar actividades y proyectos de cultura ambiental que promuevan la participación social.
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el grado de cumplimiento de las actividades de cultura ambiental, a través de la estimación de la participación de grupos sociales.
<b>Observaciones:</b>	Participantes en actividades de cultura ambiental/ Participantes en actividades de cultura ambiental proyectados x 100
<b>Periodicidad:</b>	Anual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Ambiental
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0% de los asistentes programados	Contar con al menos el 70% de la participación de la ciudadanía proyectada

<b>Indicador:</b>	Equidad de género
<b>Objetivo:</b>	7. Lograr que las acciones del gobierno contribuyan a la equidad entre hombres y mujeres.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador pretende mostrar los resultados de la gestión de acciones gubernamentales enfocadas al fomento de la equidad entre hombres y mujeres en el Estado.
<b>Observaciones:</b>	Acciones de gobierno que promueven la equidad de género
<b>Periodicidad:</b>	Bianual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Natural
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0 acciones que fomenten la equidad de género	Realizar al menos 6 acciones que fomenten de la equidad entre hombres y mujeres en el Estado

<b>Indicador:</b>	Participación de mujeres en el sector ambiental
<b>Objetivo:</b>	7. Lograr que las acciones del gobierno contribuyan a la equidad entre hombres y mujeres.
<b>Estrategia:</b>	7.1 Promover la integración de la igualdad de género en las actividades de protección al ambiente.
<b>Descripción:</b>	El indicador pretende medir el grado de participación activa de las mujeres como líderes o integrantes de acciones y proyectos ambientales.
<b>Observaciones:</b>	Mujeres promovidas que coordinan y/o participan en acciones y proyectos de medio ambiente como nuevas líderes
<b>Periodicidad:</b>	Bianual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Natural
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0 mujeres promovidas como líderes en acciones y/o proyectos	Promover la participación de al menos 6 mujeres como nuevas líderes en acciones y/o proyectos de medio ambiente

<b>Indicador:</b>	Promoción de Derechos humanos
<b>Objetivo:</b>	8. Establecer una estrategia institucional para la protección y promoción de los derechos humanos.
<b>Estrategia:</b>	
<b>Descripción:</b>	El indicador muestra los resultados de la gestión de acciones gubernamentales que fomentan o difunden los derechos humanos.
<b>Observaciones:</b>	Acciones de gobierno que promueven los derechos humanos
<b>Periodicidad:</b>	Bianual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Natural
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0 acciones	Contar con 2 acciones que fomenten los derechos humanos

<b>Indicador:</b>	Fortalecimiento de derechos ambientales
<b>Objetivo:</b>	8. Establecer una estrategia institucional para la protección y promoción de los derechos humanos.
<b>Estrategia:</b>	8.1 Fortalecer el ejercicio de los Derechos Ambientales.
<b>Descripción:</b>	El indicador mide el grado de efectividad de las actividades de formación y capacitación ambiental que fomentan los derechos ambientales.
<b>Observaciones:</b>	(Actividades ejecutadas de formación y capacitación ambiental que promueven los derechos ambientales / Actividades de formación y capacitación ejecutadas) x 100
<b>Periodicidad:</b>	Bianual
<b>Fuente:</b>	SEMARNATCAM
<b>Referencias adicionales:</b>	Información generada por la Dirección de Patrimonio Natural
<b>Línea Base:</b>	<b>Meta 2021:</b>
0 actividades ejecutadas que promueven los derechos ambientales	Incorporar al 100% la promoción de los derechos ambientales en las actividades ejecutadas de formación y capacitación ambiental

## GLOSARIO

### **Aprovechamiento sostenible**

La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y a un ritmo que no ocasione su disminución o deterioro a largo plazo.

### **Atmósfera**

Datos e información geográfica referidos al medio atmosférico nacional. Ejemplo: Climas, precipitación, temperatura, humedad, vientos, ciclones, huracanes, nevadas, contaminación del aire, etcétera.

### **Bióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>)**

Gas que existe espontáneamente y también como subproducto del quemado de combustibles fósiles procedentes de depósitos de carbono de origen fósil, como el petróleo, el gas o el carbón, de la quema de biomasa, o de los cambios de uso de la tierra y otros procesos industriales. Es el gas de efecto invernadero antropógeno que más afecta al equilibrio radiactivo de la Tierra.

### **Calidad del Aire**

Es el estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo y lugar determinado.

### **Cambio Climático**

Variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

### **Combustibles fósiles**

Término general para designar los depósitos geológicos de materiales orgánicos combustibles que se encuentran enterrados y que se formaron por la descomposición de plantas y animales que fueron posteriormente convertidos en petróleo crudo, carbón, gas natural o aceites pesados al estar sometidos al calor y presión de la corteza terrestre durante cientos de millones de años.

### **Corredor biológico**

Espacio geográfico delimitado que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitats, naturales o modificados, y asegura el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos.

### **Economía baja en carbono**

Conjunto de actividades productivas y de intercambio que logra desacoplar el crecimiento económico del aumento de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lo que permite un crecimiento sustentable y socialmente incluyente. No representa un obstáculo al desarrollo sino un cambio en las formas de producción, de generación y de uso de energía para reducir las emisiones contaminantes.

### **Ecosistema**

Conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes. Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras. Las relaciones entre las especies y su medio, resultan en el flujo de materia y energía del ecosistema.

**Emisiones de bióxido de carbono (CO2)**

En el contexto de cambio climático, emisiones de bióxido de carbono se refiere a la liberación de este gas hacia a la atmósfera. En el caso de referirse a emisiones de bióxido de carbono equivalente, se refiere a la concentración de bióxido de carbono que cause la misma cantidad de fuerza de radiación como la mezcla dada otros gases de efecto invernadero hacia la atmósfera en un área específica por un periodo de tiempo.

**Gases de Efecto Invernadero (GEI)**

Componentes gaseosos de la atmósfera, naturales y resultantes de la actividad humana, que absorben y emiten radiación infrarroja. Esta propiedad causa el efecto invernadero. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce seis: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

**Manejo forestal sustentable**

La Asamblea General de las Naciones Unidas lo define como un “concepto dinámico y en evolución, que tiene como objetivo conservar y aumentar los valores económicos, sociales y ambientales de todos los tipos de bosque en beneficio de las generaciones presentes y futuras”.

**Metas de Aichi**

Son las 20 metas acordadas en 2010 por los países que forman parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 de este Convenio, con la finalidad de asegurar la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad en el largo plazo.

**Ordenamiento Ecológico del Territorio**

El ordenamiento ecológico es un instrumento gubernamental para planear el uso del suelo, mediante el cual se define la distribución de las actividades productivas en el territorio. De acuerdo a la Ley es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. (Artículo 3, fracción XXIV de la LGGEPA)

**Patrimonio natural**

Los bienes naturales importantes para la conservación de la diversidad biológica, de valor científico o estético. Entre sus componentes se encuentran el suelo, el agua, la geología, los paisajes, la diversidad biológica, los procesos biológicos y los servicios ambientales que prestan los ecosistemas.

**Recursos forestales maderables**

Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

**Recursos forestales no maderables**

La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Residuos de manejo especial**

Son los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos ni como RSU, o que son producidos por grandes generadores

(producen más de 10 toneladas al año) de RSU. Su manejo y control es competencia de las autoridades estatales.

#### **Residuos peligrosos**

Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

#### **Residuos sólidos urbanos**

Son los generados en las casas, como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas; son también los que provienen de establecimientos o la vía pública, o los que resultan de la limpieza de las vías o lugares públicos y que tienen características como los domiciliarios. Su manejo y control es competencia de las autoridades municipales y delegacionales.

#### **Resiliencia**

Es la capacidad de un sistema de someterse a perturbaciones y mantener sus funciones. Presenta tres propiedades básicas: (i) la magnitud del disturbio que puede ser tolerado por el socioecosistema, (ii) el grado en el cual el sistema es capaz de auto-organizarse y (iii) el grado en el cual el sistema puede construir la capacidad de aprender y adaptarse L. Gunderson y C. S.Holling. 2001. *Panarchy. Understanding transformations in human and natural systems*. Island Press, EUA.

#### **Sustentabilidad**

La sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

#### **Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre**

Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

#### **Vulnerabilidad**

Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación

### **FUENTES**

- Gío-Argáez F.R., 1996. Campeche y sus recursos naturales. Revista Mexicana de Historia Natural, A.C. Vol. Esp. 247 piuss Working Group wrb, 2006. World reference base for soil resources. World Soil Resources Reports No. 103. fao, Rome.
- CONAGUA, 2006b. Estadísticas del Agua en México- SEMARNAT-CNA. 233 p.
- IUSS Working Group wrb, 2006. World reference base for soil resources. World Soil Resources Reports No. 103. FAO, Rome.
- Rebolledo Vieyra, M., 2010. Hidrología. p. 27. En: G. J. Villalobos-Zapata y J. Mendoza Vega (Coord.), 2010. La Biodiversidad en Campeche: Estudio de Estado. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Gobierno del Estado de Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, El Colegio de la Frontera Sur. México. 730 p.
- Rendón-von Osten, J., G. Vargas, J. Benítez, M. Memije, y V. Acevedo, 2008. Fuentes de abastecimiento y cuerpos de agua del estado de Campeche. Jaina Boletín Informativo, 19(1): 48-53.

# SECCIÓN JUDICIAL



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
OFICIO No. 5590/SGA/15-2016  
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de agosto de 2016.

En Sesión Ordinaria verificada el día 8 de agosto de 2016, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia dictó y aprobó el

## ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR, CON SEDE EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y se rige por La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

2. La administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

3.- El Centro de Encuentro Familiar del Estado de Campeche inició sus funciones el 18 de septiembre de 2009, como un lugar neutral que permite el encuentro del menor con sus familiares no custodios, posibilita la convivencia familiar supervisada, así como la entrega-recepción de los menores en los casos en los que medie un mandato de la autoridad jurisdiccional.

4. La Delegación del Centro de Encuentro Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado inició sus funciones el 6 de septiembre de 2012, brindando servicio a la población asentada sobre el territorio correspondiente a dicho Distrito.

5. Que el Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Escárcega también cabecera del municipio de Escárcega, de conformidad con el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comprende todas las poblaciones ubicadas dentro de los Municipios de Calakmul y Escárcega, así como las del Municipio de Carmen no jurisdiccionadas al Segundo Distrito. Y que de acuerdo con la Encuesta Intercensal INEGI 2015, los Municipios de Escárcega y Calakmul, arrojan un total de 86977 habitantes.

6. El Centro de Encuentro Familiar es un órgano administrativo del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el Título Séptimo, Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Que el artículo 8 de la citada Ley Orgánica textualmente reza: "El Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial". Por lo anterior, el Pleno está facultado para crear nuevas delegaciones del Centro de Encuentro Familiar.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el

siguiente:

**“ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR, CON SEDE EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Delegación del Centro de Encuentro Familiar con sede en el Tercer Distrito Judicial del Estado, la cual iniciará sus funciones el día 15 de agosto de 2016.

**SEGUNDO:** La Delegación del Centro de Encuentro Familiar se regirá y funcionará conforme lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento del Centro de Encuentro Familiar del Estado de Campeche y los Acuerdos que al efecto emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -

**TERCERO:** La Delegación del Centro de Encuentro Familiar se establecerá en Escárcega, cabecera del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y brindará servicio a la población asentada sobre el territorio correspondiente a este Distrito. - -

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, de las Salas del Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día quince de agosto de dos mil dieciséis, en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones correspondientes a la Oficialía Mayor de este Tribunal, a efecto de que provea lo necesario para la adecuación y avituallamiento de las instalaciones que albergarán a la Delegación del Centro de Encuentro Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.

**CUARTO.-** En términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y del Reglamento para llevar a cabo exámenes de evaluación interna para ocupar las plazas del personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Campeche se realizarán las acciones necesarias para la debida integración y funcionamiento de la delegación del Centro de Encuentro Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a las previsiones presupuestales.

**QUINTO.-** Circúlese esta determinación del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Órganos de este Poder, al Foro Campechano y al público en general para su conocimiento. Cúmplase.

AT E N T A M E N T E.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



*"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"*



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
OFICIO No. 5770/SGA/15-2016  
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de agosto de 2016.

En Sesión Ordinaria verificada el día 8 de agosto de 2016, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia dictó y aprobó el

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS UNITARIAS PERMANENTES ESPECIALIZADAS EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

**CONSIDERACIONES:**

1.- Mediante Decreto 172 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha dos de octubre de dos mil catorce, se declaró la incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio y el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2.- Por Acuerdo del Tribunal Pleno aprobado en sesión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos de diciembre de dos mil catorce, se creó el Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia.

3.- Mediante acuerdo del Tribunal Pleno aprobado en sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se adoptaron medidas administrativas para el fortalecimiento de la estructura del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia; y para la organización de los Juzgados en materia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; se creó de forma definitiva, la plaza de Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; se fusionó el Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado de Cuantía Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; y el Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

4.- Como consecuencia de la adopción de medidas administrativas en primera instancia, es preciso que los asuntos que se turnen al Tribunal de Alzada Penal, sean tramitados y resueltos con la mayor expeditéz.

5.- En virtud de ello, es necesario continuar con la implementación de medidas administrativas que representen el fortalecimiento de la impartición de justicia pronta y expedita, en beneficio de los justiciables, con el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

6.- Ante lo expuesto, el Poder Judicial del Estado, responde de manera inmediata, eficaz y maximizando los recursos para atender cabalmente la demanda ciudadana de una mejor administración de justicia. .

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 19, fracción XX, 30 y 40, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente.

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS UNITARIAS PERMANENTES ESPECIALIZADAS EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. .**

**PRIMERO.-** Se crean la Primera y Segunda Salas Unitarias Permanentes Especializadas en materia Penal, las cuales funcionarán a partir del día **quince de agosto del año dos mil dieciséis**, hasta nueva determinación del Tribunal Pleno, conforme a las necesidades que se presenten. .

**SEGUNDO.-** La Primera y Segunda Salas Unitarias Permanentes Especializadas en materia Penal, tendrán jurisdicción y competencia para conocer de los recursos de apelación que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los Juzgados Auxiliares de Extinción del Juzgado Primero y Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Primer Distrito Judicial, con excepción de aquellas que correspondan a los delitos graves a que hace referencia el artículo 144 del Código de Procedimientos Penales del Estado. .

**TERCERO.-** Se hará cargo de cada una de las Salas, el Magistrado Numerario del Tribunal Pleno que al efecto se designe, sin perjuicio de las funciones que originalmente tienen asignadas. .

**CUARTO.-** La Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, se encargará de la recepción y distribución alternada de los asuntos remitidos por los Juzgados Auxiliares de Extinción referidos, a los Magistrados designados.

**QUINTO.-** También corresponderá a la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, el trámite de los asuntos que corresponda conocer a cada una de las Salas Unitarias, por lo que deberá llevar el registro de los asuntos de éstas, con el número consecutivo que le corresponda a cada una; y se encargará de coordinar las audiencias de vista de alzada. .

**SEXTO.-** Se habilita al Actuario adscrito a la Sala Penal, para que realice las notificaciones en los Tocas que corresponda conocer a las Salas Unitarias Permanentes Especializadas en materia Penal. .

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdo del Pleno, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones correspondientes a la Oficialía Mayor de este Honorable Tribunal. .

**CUARTO.-** Comuníquese lo acordado a la Secretaría de la Sala Penal, para su conocimiento y cabal cumplimiento. .

**QUINTO.-** Infórmese la presente determinación a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, para que tome las medidas y prevenciones necesarias.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

**A T E N T A M E N T E.-** MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

---



*"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"*



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
OFICIO No. 5558/SGA/15-2016  
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de agosto de 2016.

En Sesión Ordinaria verificada el día 8 de agosto de 2016, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia dictó y aprobó el.

**ACUERDO POR EL QUE SE FUSIONAN LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE ESTABLECEN LOS JUZGADOS AUXILIARES DE EXTINCIÓN PARA DICHS JUZGADOS, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CONSIDERANDOS:**

1. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. -----
2. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. -----
3. Mediante Decreto 172 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dos de octubre de dos mil catorce, se declaró la incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusa y el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado de Campeche. -----
4. Que de conformidad con el artículo 2 de la Declaratoria de Incorporación del Estado de Campeche, al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, concluyó la tercera etapa de incorporación del marco jurídico del Estado de Campeche del Código Nacional de Procedimientos Penales, correspondiente al Municipio de Carmen, de ahí que actualmente el nuevo sistema de corte acusatorio penal rige en toda la entidad. -----
5. Que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, ello en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 19, fracción XX. Asimismo, al tenor del numeral 8 de la citada Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. -----
6. Con la creación, instalación e inicio de funciones del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con competencia en diez de los once municipios que componen el Estado, con excepción de El Carmen, la carga laboral de los Juzgados de Primera Instancia en el ramo penal del Primer Distrito



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



Judicial del Estado, que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el análisis comparativo del reporte estadístico originado por las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales realizadas por la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial del Estado, en los meses de junio y julio del presente año, circunstancia que a su vez ha incidido en la reducción de **asuntos en instrucción**, en comparación con años anteriores, en tanto el número de los exhortos y despachos se ha incrementado, cuyo comportamiento se refleja de la siguiente manera:

**Juzgados del Sistema Mixto Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.**

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS- CONSIGNACIONES.  Enero-Julio 2016	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN ACTUALMENTE
Juzgado Primero Penal	14	49
Juzgado Segundo Penal	28	53

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS Enero- Julio 2016	CAUSAS EN INSTRUCCIÓN ACTUALMENTE
Juzgado Tercero Penal	18	70
Juzgado Cuarto Penal	26	66

ÓRGANO JURISDICCIONAL	EXHORTOS RADICADOS  Enero-Julio 2016
Juzgado Primero Penal	47*
Juzgado Segundo Penal	38
Juzgado Tercero Penal	20
Juzgado Cuarto Penal	29
<b>Total</b>	<b>134</b>

\*Incluye los relativos a los exhortos vinculados a delitos contra la salud.

7. Con la finalidad de contar con un mayor número de elementos objetivos que permitan



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



determinar la viabilidad de tomar medidas administrativas, de fusión, extinción o cualquier otra análoga en los Juzgados del Sistema Penal Mixto en el Primer Distrito Judicial del Estado, y salvaguardar el interés de las partes, sus expedientes y valores; así como re-adscribir y reasignar sus recursos humanos y materiales, respectivamente, a las diversas áreas del Poder Judicial del Estado; con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial del Estado, se formuló un diagnóstico basado en la ponderación de siete factores que identifican las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales (causas en pre-instrucción, instrucción, cierre de instrucción, vista pública, citación para sentencia, sentencias y por otras causas); cuyos resultados son los siguientes: - - - - -

**CUADRO PORMENORIZADO DE LOS SIETE FACTORES ANALIZADOS:**

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO		
PREINSTRUCCIÓN		
Radicaciones	0	
Orden de Aprehensión en espera de cumplimiento.	131	168
Orden de Aprehensión amparo	1	
Orden de Aprehensión pendiente de cumplir con Proceso.	7	
Orden de Comparecencia notificándose.	0	
Prescripción Apelada	1	
Prescripción acordada	1	
Negativa de orden en notificación	0	
Negativa de orden apelada	12	
Negativa de orden amparo	7	
Declaración Preparatoria	1	
Auto de Término Constitucional para dictar ante reposición	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos Notificándose.	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Apelado.	5	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Amparo.	1	
Auto de Sujeción a Proceso notificándose	0	
Auto de Formal Prisión Dictado.	1	
	37	

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO		
PREINSTRUCCIÓN		
Radicaciones	5	
Orden de Aprehensión en espera de cumplimiento.	160	234
Orden de Aprehensión amparo	0	
Orden de Aprehensión pendiente de cumplir con Proceso.	16	
Orden de Comparecencia notificándose.	1	
Prescripción Apelada	0	
Prescripción acordada	5	
Negativa de orden en notificación	4	
Negativa de orden apelada	35	
Negativa de orden amparo	1	
Declaración Preparatoria	2	
Auto de Término Constitucional para dictar ante reposición	1	
Auto de Libertad por Falta de Méritos Notificándose.	1	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Apelado.	4	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Amparo.	0	
Auto de Sujeción a Proceso notificándose	1	
Auto de Formal Prisión Dictado.	1	
	74	



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



Incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos	0		
Incompetencia declarada apelada	0		
<b>INSTRUCCIÓN</b>			
En etapa de Desahogo de Pruebas.	49		
<b>CIERRE DE INSTRUCCIÓN</b>			
Conclusiones fiscal	10		
Conclusiones defensa	8		
<b>VISTA PÚBLICA</b>			
Vista Pública	8		
<b>CITACIÓN PARA SENTENCIA</b>			
Citación para sentencia	5		
<b>SENTENCIAS</b>			
Sentencias dictadas en notificación	19		105
Sentencias Apeladas	53		
Sentencias en Amparo	23		
Sentencias Ejecutoriadas	8		
<b>POR OTRAS CAUSAS</b>			
Exhortos recibidos	3		7
Expedientes en archivo solicitado	4		
Sobreseimiento	0		
Prescripción reparación del daño	0		
Expedientes ordenado archivo.	2		
<b>TOTAL</b>		360	

Incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos	1		
Incompetencia declarada apelada	1		
<b>INSTRUCCIÓN</b>			
En etapa de Desahogo de Pruebas.	53		
<b>CIERRE DE INSTRUCCIÓN</b>			
Conclusiones fiscal	14		
Conclusiones defensa	21		
<b>VISTA PÚBLICA</b>			
Vista Pública	9		
<b>CITACIÓN PARA SENTENCIA</b>			
Citación para sentencia	1 + 3 (PE) = 4		
<b>SENTENCIAS</b>			
Sentencias dictadas en notificación	18 + 3 (PE) = 21		128
Sentencias Apeladas	79		
Sentencias en Amparo	10		
Sentencias Ejecutoriadas	18		
<b>POR OTRAS CAUSAS</b>			
Exhortos recibidos	7		37
Expedientes en archivo solicitado	8		
Sobreseimiento	6		
Prescripción reparación del daño	1		
Expedientes ordenado archivo.	15		
<b>TOTAL</b>		505	

\*Datos obtenidos de las visitas realizadas por la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial del Estado, en los meses de junio y julio del presente año.  
■ Causas que requieren atención y desahogo continuo (carga efectiva de trabajo).  
P.E. Procedimiento Especial.

<b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO</b>			
<b>PREINSTRUCCIÓN</b>			
Radicaciones	3		
Orden de Apreensión en espera de cumplimiento.	141		20 7
Orden de Apreensión amparo	0		
Orden de Apreensión pendiente de cumplir con Proceso.	13	66	
Orden de Comparecencia o Presentación notificándose.	1		
Prescripción Apelada	1		

<b>JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO</b>			
<b>PREINSTRUCCIÓN</b>			
Radicaciones	9		
Orden de Apreensión en espera de cumplimiento.	162		197
Orden de Apreensión amparo	0		
Orden de Apreensión pendiente de cumplir con Proceso.	4	26	
Orden de Comparecencia notificándose.	0		
Prescripción Apelada	0		



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



Prescripción acordada	7	
Negativa de orden en notificación	0	
Negativa de orden apelada	35	
Negativa de orden amparo	1	
Declaración Preparatoria	1	
Auto de Término Constitucional para dictar ante reposición	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos Notificándose.	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Apelado.	6	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Amparo.	1	
Auto de Sujeción a Proceso notificándose	0	
Auto de Formal Prisión Dictado.	0	
Incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos	0	
Incompetencia declarada apelada	0	
<b>INSTRUCCIÓN</b>		
En etapa de Desahogo de Pruebas.	70	
<b>CIERRE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Conclusiones fiscal	17	
Conclusiones defensa	5	
<b>VISTA PÚBLICA</b>		
Vista Pública	8	
<b>CITACIÓN PARA SENTENCIA.</b>		
Citación para sentencia	9	
<b>SENTENCIAS</b>		
Sentencias dictadas en notificación	41	<b>104</b>
Sentencias Apeladas	40	
Sentencias en Amparo	12	
Sentencias Ejecutoriadas	11	
<b>POR OTRAS CAUSAS</b>		
Exhortos recibidos	13	<b>30</b>

Prescripción acordada	0	
Negativa de orden en notificación	0	
Negativa de orden apelada	20	
Negativa de orden amparo	1	
Declaración Preparatoria	1	
Auto de Término Constitucional para dictar ante reposición	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos Notificándose.	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Apelado.	0	
Auto de Libertad por Falta de Méritos, Amparo.	0	
Auto de Sujeción a Proceso notificándose	0	
Auto de Formal Prisión Dictado.	0	
Incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos	0	
Incompetencia declarada apelada	0	
<b>INSTRUCCIÓN</b>		
En etapa de Desahogo de Pruebas.	66	
<b>CIERRE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Conclusiones fiscal	23	
Conclusiones defensa	16	
<b>VISTA PÚBLICA</b>		
Vista Pública	8	
<b>CITACIÓN PARA SENTENCIA.</b>		
Citación para sentencia	12	
<b>SENTENCIAS</b>		
Sentencias dictadas en notificación	14	<b>98</b>
Sentencias Apeladas	62	
Sentencias en Amparo	5	
Sentencias Ejecutoriadas	17	
<b>POR OTRAS CAUSAS</b>		
Exhortos recibidos	1	<b>8</b>



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



Expedientes en archivo solicitado	9		Expedientes en archivo solicitado	0	
Sobreseimiento	6		Sobreseimiento	1	
Prescripción reparación del daño	0		Prescripción reparación del daño	0	
Expedientes ordenado archivo.	2		Expedientes ordenado archivo.	6	
<b>TOTAL</b>		<b>453</b>	<b>TOTAL</b>		<b>428</b>

\*Datos obtenidos de las visitas realizadas por la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial del Estado, en los meses de junio y julio del presente año.  
■ Causas que requieren atención y desahogo continuo (carga efectiva de trabajo).  
■ P.E. Procedimiento Especial.

Como se puede apreciar, dicho diagnóstico de manera concreta arroja los siguientes resultados por cada uno de los Juzgados involucrados:

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO	
Pre instrucción	168
Instrucción	49
Cierre de Instrucción	18
Vista Pública	8
Citación para sentencia	5
Expedientes con Sentencias Dictadas	105
Por otras causas	7
<b>TOTAL</b>	<b>360</b>

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO	
Pre instrucción	239
Instrucción	53
Cierre de Instrucción	35
Vista Pública	9
Citación para sentencia	4
Expedientes con Sentencias Dictadas	128
Por otras causas	37
<b>TOTAL</b>	<b>505</b>

JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO	
PREINSTRUCCIÓN	
Pre instrucción	210
Instrucción	70
Conclusiones	22
Vista Pública	8
Citación para sentencia	9
Expedientes con Sentencias Dictadas	104
Por otras causas	30
<b>TOTAL</b>	<b>453</b>

JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO	
PREINSTRUCCIÓN	
Pre instrucción	197
Instrucción	66
Conclusiones	39
Vista Pública	8
Citación para sentencia	12
Expedientes con Sentencias Dictadas	98
Por otras causas	8
<b>TOTAL</b>	<b>428</b>

De tal suerte, que tomando en consideración los resultados anteriores se justifica la planeación ordenada y responsable que permita a través de la fusión y cierre de juzgados del sistema mixto la aplicación efectiva del sistema acusatorio-oral-adversarial penal en la entidad, adecuando la infraestructura para su adecuado funcionamiento, así como la readscripción de personal para fortalecer las áreas administrativas para su operación.



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



8. Que uno de los Ejes Estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el periodo 2015-2021, ha sido la Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, a través de objetivos específicos como mejorar la organización de la estructura del Poder Judicial a través de la adopción de medidas administrativas que coadyuven a consolidar el nuevo sistema penal; para ello se han realizado desde el inicio de la actual administración acciones concretas orientadas al fortalecimiento de los procesos orales y a la conclusión oportuna del Sistema Mixto Penal, a través del rediseño de estructuras ya implantadas a efecto de optimizar los recursos existentes; la implementación de un control de gestión con base en indicadores de desempeño; elaboración de un plan de feneamiento de órganos jurisdiccionales del sistema tradicional, entre otros. -----

9. Con el fin de continuar con las acciones mencionadas, y en consideración a los datos estadísticos referidos en los puntos que anteceden, es posible la fusión entre los juzgados penales de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, para que subsistan solo dos Juzgados del Sistema Mixto Penal en el Primer Distrito Judicial del Estado, y establecer medidas administrativas que permitan el desahogo oportuno y ágil de los asuntos de acuerdo a las etapas procesales en que se hallan, ello generará el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, cuya reconducción permitirá mejorar los servicios judiciales.

Como medida administrativa transitoria se propone la intervención de dos Juzgados Auxiliares que contribuyan inicialmente a la conclusión de los asuntos vinculados a las etapas de cierre de instrucción, vista pública, citación para sentencia, sentencias dictadas y sentencias ejecutoriadas, que actualmente se encuentran en los Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, así como al desahogo de los exhortos y los despachos que se remitan a los Juzgados del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y dotarlos de competencia para que en su caso, coadyuven en el desahogo de las causas radicadas en los juzgados fusionados, en los términos y alcances que determine el Pleno. -----

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 19, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente: -----

**ACUERDO POR EL QUE SE FUSIONAN LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE ESTABLECEN LOS JUZGADOS AUXILIARES DE EXTINCIÓN PARA DICHS JUZGADOS, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.** -----

**PRIMERO.-** Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominará Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del **quince de agosto de dos mil dieciséis**, siendo su titular la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis.- -

**SEGUNDO.-** Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominará Juzgado Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del **diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**, siendo su titular el Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun.- -

**TERCERO.-** Con motivo de la fusión a que hacen referencia los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO que anteceden, se extinguen los Juzgados Tercero y Cuarto del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. -----



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



**CUARTO.-** Las titulares de los actuales Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, adoptan la modalidad de auxiliares del proceso de extinción de los juzgados a los que se fusionan; conocerán de los expedientes que actualmente se encuentran en trámite bajo su conocimiento que se hallan en las etapas de **cierre de instrucción, vista pública, citación para sentencia, sentencias dictadas, y sentencias ejecutoriadas**, tendrán la denominación respectiva de Juzgado Auxiliar de Extinción, asimismo, conocerán de los exhortos, despachos y requisitorias que sean remitidos a los Juzgados del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y se identificarán con los ordinales primero y segundo, respectivamente. -----

Conservarán para su tramitación y sustanciación los exhortos, despachos y requisitorias que se les hayan remitido. -----

En aquellos casos, que por motivo de la tramitación, sustanciación o resolución del medio impugnativo correspondiente *-sea federal o local-*, el expediente bajo conocimiento de los Juzgados de Extinción, modifique la etapa o situación procesal de la causa respectiva, deberá ser remitido al Juzgado al que auxilia para su sustanciación, previo el cumplimiento de las diligencias urgentes y necesarias, ello con

conocimiento a la Presidencia de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y de las partes involucradas. -----

**QUINTO.-** A partir del **quince de agosto del presente año**, se excluyen definitivamente del turno de conocimiento a los actuales Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán conforme al sistema ordinario de turno entre los actuales Juzgados Segundo y Cuarto del Ramo Penal, en el citado Distrito, quienes se denominarán Primero y Segundo del Ramo Penal en términos del presente Acuerdo. -----

Los exhortos, despachos y requisitorias serán recepcionados por los actuales Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, *-posteriormente auxiliares de extinción-*, conforme al sistema ordinario de turno a partir del **quince de agosto del presente año**; iniciando con el calendario de turnos y guardias correspondientes el citado Juzgado Primero, ello para dar cumplimiento al punto de Acuerdo número Cuarto. -----

**SEXTO.-** Se modifica el calendario de guardias de los Juzgados Penales de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado relativo al año dos mil dieciséis, para quedar de la siguiente manera: -----

CALENDARIO DE TURNOS Y GUARDIAS 2016, PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL SISTEMA MIXTO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.	
JUZGADO	MES
Juzgado Tercero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.	Del 2 de Agosto de 2016 al 11 de Agosto de 2016.
Juzgado Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.	Del 12 de Agosto de 2016 al 15 de Agosto de 2016.
Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. (fusionado)	Del 16 de Agosto de 2016 al 31 de Agosto de 2016.
Juzgado Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del	Septiembre de



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. (fusionado)	2016.
Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. (fusionado)	Octubre de 2016.
Juzgado Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. (fusionado)	Noviembre de 2016.
Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. (fusionado)	Diciembre de 2016.

**SÉPTIMO.-** Los actuales Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, resolverán los asuntos urgentes que se susciten respecto de los expedientes que se encuentran radicados en los mismos, en los que deba resolverse la situación jurídica del indiciado; y realizarán las audiencias que se encuentren programadas hasta la fecha prevista en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo. -----

**OCTAVO.-** El procedimiento a seguir en la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, y tecnológicos, así como de los expedientes en trámite, sistemas, objetos y valores, que obren en los Juzgados que se fusionan, así como los relativos a los Juzgados Auxiliares a que hace referencia el punto número CUARTO del presente acuerdo, será con base a los lineamientos que se establezcan para tal efecto por la

Comisión de Seguimiento a la Fusión de los Juzgados del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, que tendrá a su cargo desarrollar las metodologías de forma puntual y pertinente que habrán de observarse durante el proceso de entrega-recepción a que se contrae este Acuerdo, tomando en cuenta las experiencias de operatividad jurisdiccional y administrativas que se han venido desarrollando en este Distrito Judicial del Estado, durante la etapa inicial del proceso de transición al nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como las realizadas en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con la extinción del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado. -----

**NOVENO.-** Los libros de los actuales Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se incorporarán al Juzgado correspondiente al que se fusionan, con excepción de aquellos que determine la Comisión de Seguimiento a la Fusión de los Juzgados del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

**DÉCIMO.-** Como un caso de excepción, la revisión del segundo cuatrimestre, y de los meses de mayo, junio, julio y los días relativos al mes de agosto de dos mil dieciséis, correspondientes al tercer cuatrimestre del año Judicial 2015-2016, de los actuales Juzgados Primero y Tercero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se llevará a cabo los **días quince y diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**, respectivamente, por el Magistrado Visitador que designe el Pleno, lo cual permitirá realizar las certificaciones de cierre de los libros correspondientes, en el caso que corresponda, tomando en consideración lo señalado en el punto NOVENO del presente Acuerdo. -----

La revisión del segundo cuatrimestre, y de los meses de mayo, junio, julio y los días relativos al mes de agosto de 2016, correspondientes al tercer cuatrimestre del año Judicial 2015-2016, de los actuales Juzgados Segundo y Cuarto del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se realizará en la fecha que para dicho efecto señale el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; no obstante, deberán de realizarse las certificaciones correspondientes, ello en atención a la fusión a que se contrae el presente Acuerdo Plenario. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos, requisitorias y amparos, radicados y en trámite, de los Juzgados que se fusionan y los auxiliares deberán ser registrados y conservarán el número asignado en el juzgado de su procedencia. -----



*"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"*



**DÉCIMO SEGUNDO.-** La entrega-recepción de los asuntos, se verificará en presencia de la Magistrada o Magistrado que al efecto designe el Tribunal Pleno, así como con la participación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento a la Fusión de los Juzgados del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, quien informará lo conducente. -----

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, de las Salas del Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

**TERCERO.-** La Comisión de Seguimiento a la Fusión de los Juzgados del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, deberá integrarse a más tardar el **diez de agosto de dos mil dieciséis**, y estará conformada por el número de magistrados que determine el Pleno del H. Tribunal. -----

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de oficina) de los juzgados sujetos al proceso de fusión; hecho lo anterior, proceda a llevar a cabo el retiro de las placas de identificación de aquellos juzgados que con motivo de la fusión se hayan extinguido; y provea los insumos necesarios para el funcionamiento de los órganos auxiliares referidos en el presente Acuerdo. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados que con motivo de la fusión se hayan extinguido. -----

**SEXTO.-** Gírense las instrucciones correspondientes a la Oficialía Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

**SÉPTIMO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo. -----

**OCTAVO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

**A T E N T A M E N T E.-** MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"  
"Justicia cotidiana, un compromiso social para una cultura de paz"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**  
**OFICIO No. 5582/SGA/15-2016**  
**ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de agosto de 2016.

En Sesión Ordinaria verificada el día 8 de agosto de 2016, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia dictó y aprobó el

**ACUERDO POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL EN JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y SE REASIGNAN COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN MATERIA MERCANTIL DENTRO DEL CITADO PRIMER DISTRITO JUDICIAL. -**

**CONSIDERACIONES:**

1.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Código de Comercio, mediante la cual se adicionó el TÍTULO ESPECIAL "Del Juicio Oral Mercantil"; asimismo, en el Transitorio Tercero del Decreto publicado en el mencionado diario, el nueve de enero de dos mil doce, se estableció que para efecto de que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso General resolvieran sobre las previsiones presupuestales en materia de infraestructura y capacitación necesaria para una correcta implementación, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas tendrían hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo para hacer efectiva las disposiciones relativas al Juicio Oral Mercantil.

2.- Por acuerdo del Tribunal Pleno, aprobado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, se creó el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual, a partir del primero de julio de dos mil trece, con competencia para conocer de los Juicios Ordinarios Mercantiles que se iniciasen, incluyendo aquellos que debían tramitar en Juicios Orales, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

3.- De acuerdo con el Quinto reporte Doing Business 2014, elaborado por el Banco Mundial (BM) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), los estados de Zacatecas, Aguascalientes, Campeche y Colima fueron los más eficientes en cumplimiento de contratos mercantiles. Según este estudio, se ubicó a nuestro Estado, en la Tercera posición nacional por cumplimentar los contratos mediante un proceso cuyo lapso no es mayor a 280 días, conforme se describe en el siguiente cuadro:

Presentación y notificación	1 0 días
Juicio y sentencia	2 0 0 días
Ejecución de la sentencia	7 0 días
Total	2 8 0 días

Siendo en su mayoría "Juicios Orales Mercantiles" los que se tomaron como muestra para el Quinto reporte Doing Business 2014 elaborado por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

4.- En virtud de ello, el Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, incrementó el número de Juicios Orales Mercantiles, que desde su inicio a la presente fecha suman 355, de los cuales ya se concluyeron 332, superando en un 100% a los Juicios Ordinarios Mercantiles, como se aprecia en el siguiente cuadro estadístico proporcionado por la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial del Estado, que comprende desde el mes de junio de dos mil trece al mes de junio de dos mil dieciséis:

**Juzgado Tercero Mercantil**

J U I C I O S O R A L E S	J U I C I O S O R D I N A R I O S
INICIADOS	INICIADOS
355	235
CONCLUIDOS	CONCLUIDOS
332	208

5.- Por ello, se requiere implementar medidas administrativas que representen el fortalecimiento de las funciones del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la adición del TITULO ESPECIAL "Del Juicio Oral Mercantil" al Código de Comercio, buscando la especialización en Juicios Orales Mercantiles y que esto permita a Campeche mantenerse como uno de los Estados más eficientes en sustanciar los procesos relacionados con el cumplimiento de Contratos Mercantiles.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 19, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se emite el siguiente:

**"ACUERDO POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL EN JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y SE REASIGNAN COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN MATERIA MERCANTIL DENTRO DEL CITADO PRIMER DISTRITO JUDICIAL."**

**Primero.-** Se transforma el Juzgado Tercero Mercantil en el **Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.**

**Segundo.-** El **Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, será competente para conocer exclusivamente de Juicios Orales Mercantiles, a partir del día 15 de agosto de 2016.

**Tercero.-** El **Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado** seguirá conociendo de los asuntos que tenga en trámite, hasta su conclusión.

**Cuarto.-** Por lo expuesto en líneas anteriores, los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto Auxiliares en materia Civil y Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del día 15 de agosto de 2016, conocerán de forma unitaria y equitativa de los Juicios Ordinarios Mercantiles, que se tramiten de forma distinta a lo que establece el Título Especial del Juicio Oral Mercantil y sus Capítulos I,II,III y IV del Código de Comercio, sin perjuicio de las funciones que originalmente le fueron asignadas, mediante Sesiones del Tribunal Pleno extraordinaria del día doce de junio de dos mil catorce y ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

**Quinto.-** En consecuencia, la competencia y Jurisdicción de los Juzgados que conocen materia mercantil dentro del Primer Distrito judicial del Estado, queda de la siguiente manera:

<p><b>Juzgados Primero y Segundo Mercantil</b></p>	<p>1).- Juicios Ejecutivos Mercantiles de Mayor Cuantía, 2).- Juicios Especiales Mercantiles (únicamente los supuestos que señala el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo I del Código de Comercio), 3).- Medios Preparatorios para Juicios Ejecutivos Mercantiles, 4).- Medios Preparatorios para Juicios Especiales, y 5).- Procedimientos de Ejecución de Garantías Otorgadas mediante Prenda sin Transmisión de Posesión y Fideicomiso en Garantía.</p>
<p><b>Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto Auxiliares de Cuantía Menor</b></p>	<p>1).- Juicios Ejecutivos Mercantiles de Menor Cuantía, 2).- Medios Preparatorios para Juicio Ejecutivo Mercantil de Menor Cuantía, 3).- Juicios Ordinarios Mercantiles, 4) Medios Preparatorios para Juicio Ordinario Mercantil, 5).- Juicios Civiles de Menor Cuantía, y 6).- Juicios de Extinción de Dominio.</p>
<p><b>Juzgado Primero Oral Mercantil</b></p>	<p>1).- Juicios Orales Mercantiles</p>

**Sexto:** Para los procedimientos de ejecución de sentencia, será competente el Juzgado que conoció del asunto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las aéreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones correspondientes a la Oficialía Mayor de este Honorable Tribunal.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Gobernador del Estado, al Secretario de Gobierno, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche; así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

**A T E N T A M E N T E.-** MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO  
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 351/13-2014/2CI

C. JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO, parte demandada  
**DOMICILIO SE IGNORA**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DE  
COMODATO PROMOVIDO POR LA C. GUADALUPE  
LANZ BELTRAN EN CONTRA DEL C. JUAN ROBERTO  
LOPEZ TELLO.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO  
DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.--**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, y **2)** el escrito del Licenciado MANUEL JESÚS DE ATOCHA IRIS BALAN, mediante el cual solicita se le fije nueva fecha para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, autorizando para recibirlos a la ciudadana BEATRIZ BRITO AKE; **en consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Como lo solicita el Licenciado MANUEL JESÚS DE ATOCHA IRIS BALAN, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado C. JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO, con fundamento en lo establecido en los artículos 106 Y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, **publíquese el presente proveído**, por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de *quince días* antes aludido apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. De igual forma, se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda **ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RESCISIÓN DECOMODATO promovido por la ciudadana GUADALUPE LANZ BELTRAN en contra del ciudadano**

**JUAN ROBERTO LÓPEZ TELLO**, así como para oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106 y el correlativo 278 del Código Procesal Civil del Estado, demanda que fue admitida en auto de fecha **veintidós de abril de dos mil catorce**, mismo que a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el escrito inicial de demanda de la CIUDADANA GUADALUPE LANZ BELTRÁN, con domicilio en la Calle 14 Número 185 entre 61 y 63 del Centro de esta Ciudad capital, autorizando para oírlos y recibirlos con el carácter de Asesores Técnicos a los CC. LIC. MANUEL JESUS DE ATOCHA IRIS BALAN con cédula profesional No. 2312044 y R.F.C. IIBM611025-3N1 y/o LIC. DORLIN ESPINOSA MAYO con cédula profesional No. 2042953 y R.F.C. EIMD-600121563, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. JOSÉ ANTONIO MOLAS CAAMAL, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE COMODATO respecto de una porción del predio ubicado en Calle Uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche, en contra del C. JUAN ROBERTO LÓPEZ TELLO, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el predio ubicado en Calle Uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche, y de quien se reclama las siguientes prestaciones: *I) La desocupación y entrega material en buenas condiciones, del bien inmueble ubicado en Calle uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche; II) Las costas y los gastos del procedimiento por la mala fe y temeridad con la que actúo el demandado; En consecuencia, SE ACUERDA: 1)* Se tiene por presentada a la CIUDADANA GUADALUPE LANZ BELTRÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Calle 14 Número 185 entre 61 y 63 del Centro de esta Ciudad capital, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**2)** Se admite como Asesores Técnicos a los CC. LIC. MANUEL JESUS DE ATOCHA IRIS BALAN con cédula profesional No. 2312044 y R.F.C. IIBM611025-3N1 y/o LIC. DORLIN ESPINOSA MAYO con cédula profesional No. 2042953 y R.F.C. EIMD-600121563, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que queden debidamente notificada del presente proveído, nombre un Representante Común entre los antes mencionados, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término señalado con antelación, la suscrita Juez procederá a nombrarlo, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**3).-** Respecto a lo solicitado por el promovente de que se le autorice al C. JOSÉ ANTONIO MOLAS CAAMAL para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, se le

hace saber que no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino que solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor Técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición.-

4) Con fundamento en los artículos 2397, 2400, 2401, 2402, 2409 Y 2411, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, promovido por la CIUDADANA GUADALUPE LANZ BELTRÁN,

5) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 351/13-2014/2C-I.-

6) **Glósese** al Expediente Principal, la documentación original que presenta la ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado.

7) Ahora bien, **túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para que por su conducto se sirva notificar y emplazar al C. JUAN ROBERTO LÓPEZ TELLO, en el domicilio ubicado en el predio ubicado en Calle Uno Manzana A. Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. De igual manera **prevéngase** a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estados.

8) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

9) **Hágase** saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ELDA ROSA UC MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.** 2).- Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público.

3).- En virtud de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en los términos precisados.** -

4).- En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al ocursoante que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar los edictos a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

5).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL CIUDADANO C. JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO, PARTE DEMANDADA, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS;, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL

CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. BACILIO GARCIA BARRON.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/897, instruido en Averiguación del delito de Encubrimiento, denunciado por BACILIO GARCIA BARRON y del que aparece como probable responsable REYNA MARQUEZ CRUZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

SE PROVEE: En virtud de lo informado por la C. Actuaría de este Juzgado, donde hace constar que no pudo llevarse a efecto la notificación de la sentencia definitiva dictada el 20 de junio del 2016 al denunciante BACILIO GARCIA BARRON en contra de REYNA MARQUEZ CRUZ toda vez que su domicilio se encuentra ubicado en la Calle sin nombre, numero 3, Localidad de San Miguel Allende, Campeche, esta Autoridad para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor y toda vez que durante el proceso se declaró la ausencia de testigo del denunciante BACILIO GARCIA BARRON de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procede a notificar al denunciante BACILIO GARCIA BARRON por medio de EDICTOS mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, TRES VECES CONSECUTIVAS, los puntos resolutive de la sentencia condenatoria dictada el 20 de junio del 2016, mismos que a continuación se transcriben. PRIMERO: Se encontró acreditada la plena existencia del delito de ENCUBRIMIENTO ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que establecen los artículos 317 fracción II y 29 fracción II del Código penal del Estado en vigor, denunciado por el C. BACILIO GARCIA BARRÓN en agravio de la menor M.A.G.M.- SEGUNDO: REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que establecen los artículos 317 fracción II y 29 fracción II del Código penal del Estado en vigor, denunciado por el C. BACILIO GARCIA BARRÓN en agravio de la menor M.A.G.M.- TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió la acusada REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ se hace acreedor a una pena de UN MES DE PRISION

y multa de cien días de salario mínimo al momento de los hechos que era \$59.08 (SON CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) de la cual asciende a la cantidad de \$5,908.00 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 317 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. Por lo que la acusada REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ podrá solicitar, si así lo estima, la sustitución de la sanción de prisión que le ha sido impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I, II y III del Código Penal del Estado en vigor, mediante trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad, el pago de una multa por la cantidad de \$1,000.00 (SON MIL PESOS 00/100 M.N.) o por tratamiento en semilibertad toda vez que la pena que le fuera impuesta no excede del término previsto en tales fracciones u optar por la condena condicional por la que deberá pagar la cantidad de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 105 del Código Penal del Estado en vigor.- CUARTO: Se ABSUELVE a la acusada REYNA MARQUEZ CRUZ y/o REINA MARQUEZ CRUZ de realizar pago alguno por concepto de reparación de daño.- QUINTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 del Código Penal del Estado en Vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución mediante oficio al I. N. E. para que haga las anotaciones correspondientes, mismos derechos que le serán restituidos al acusado en el momento que cumpla con su sanción corporal impuesta.- SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes, el derecho y el termino que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancias de ello en autos.- SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.- OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, enviase mediante oficio copia autorizada de la presente resolución al Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para que se sirva inscribir el presente antecedente penal de los acusados de que se trata, de conformidad con el artículo 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada VERONICA PECH CHI, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 02 de Agosto del 2016.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número: 5746

**CIUDADANO: DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS** (Inculcado)

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **10/15-2016/JCM/P-I**, instruido por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO**, denunciado por el C. **JAVIER EDUARDO CASTILLO CONCHA, Apoderado Legal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche** y del cual aparece como presunto responsable el C. **DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**VISTOS:** 1.- El estado que guardan los presentes autos; 2.- Con la Certificación de fecha doce de julio del año en curso, en la cual se certificó que no compareció a la diligencia de Declaración Preparatoria el inculcado David Antonio Machay Contreras; y 3.- Con el oficio número 0711/2016, de fecha doce de julio del año en curso, de la ciudadana Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archivar, Fiscal de la adscripción, mediante el cual anexa el oficio número 1730/A.E.I./2016, de fecha once de julio del presente año, signado por el ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial en Cumplimiento en Jefe de Presentaciones, en el cual informa que respecto a la presentación de DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS, no fue posible la entrega de la presente boleta citatoria toda vez que se apersonaron al predio de color verde de una pieza con rejas y protectores de herrería de color negro, en diferentes días y horarios en las veces que fue visitado, ese se encontró cerrado, no hubo persona alguna que los atendiera, por tal motivo no dio cumplimiento a lo ordenado, anexa boleta citatoria sin diligenciar.

Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos Interino de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

En virtud que aún no se ha desahogado la diligencia de Declaración Preparatoria y toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al acusado **DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente personalmente el inculcado **DAVID ANTONIO MACHAY CONTRERAS**, previa identificación de su persona (con fotografía), el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS (10:00 hrs)**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA.-**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que entró en vigor el día 7 de agosto de dos mil quince, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el Licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de Agosto**

del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez,  
Actuaria de Enlace.- Rúbrica-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR  
PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número:5747

**CIUDADANO: MANUEL ROJAS CORONA  
MONTES(inculpado)**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16,  
frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **80/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TITULO CULPOSO**, denunciado por el **C. RICARDO JAVIER RAMIREZ OSORIO**, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA MONTES**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Vistos:** La nota con la que da cuenta el Secretario de Acuerdos interino del Juzgado y la notificación actuarial de la licenciada Nelia Evangelina Sansores Archivero, Agente del Ministerio Público, de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual manifiesta:

*"...Enterada y toda vez que se advierte de autos que el inculcado no ha sido notificado en ningún momento por la policía Ministerial a usia se sirva librar orden de localización y presentación en contra de la persona del inculcado, por medio de la policía ministerial y asi poder continuar con la secuela procesal..."-*

**SE PROVEE:**

**1.** Respecto a lo solicitado por la licenciada Nelia Evangelina Sansores Archivero, Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, mediante su notificación actuarial de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, **no ha lugar**, toda vez que esa petición ya fue satisfecha en el proveído de fecha doce de Mayo del dos mil dieciséis.

**2.** En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA MONTES (INCULPADO)**, ya que el domicilio proporcionados por la licenciada Sara Yolanda Can

Martin, encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Supervisión Interna de la Actuación Policial, el Contador Público Carlos Alberto Esposito Semerena, Director de Atención y Servicios al Contribuyente de la SEFIN, el ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Distrito Federal de Electores y la Contadora Publica, María del Carmen Ortega Bernes, Subdelegada de Prestaciones del ISSSTE, en su oficio de cuenta, se encuentra en autos, no habiendo manifestación alguna del ciudadano Ricardo Javier Ramírez Osorio (querellante) y de la Fiscal adscrita a este Juzgado y habiéndose agotado todos los recursos posibles para la notificación correcta del ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA MONTES (INCULPADO)**, **en consecuencia; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA MONTES (INCULPADO)**, que se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, (2016) A LAS DOCE HORAS, (12:00 hrs.)** para el desahogo de los careos constitucionales, entre el inculcado, ciudadano **MANUEL ROJAS CORONA**, y los ciudadanos **RICARDO JAVIER RAMÍREZ OSORIO**, querellante, **Silvia Ivonne Moreno Moreno**, y **Leticia Morales Martínez**, Testigo de Hechos, **entréguese las boletas citatorias de los testigos por conducto del Fiscal de la adscripción, aperecidos** que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,460.08 (mil cuatrocientos sesenta pesos 08/100 m.n) a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.).

**Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de Agosto del 2016.-Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaria de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 85/15-2016/JE-II**  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. .RICARDO QUEJ TORRES.-**  
**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 2265/15-2016/1P-II, Remitido por la Licda.LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado ADRIAN PEREZ JIMENEZ, por el delito de Robo a casa habitación, dentro de la causa penal número 74/14-2015/1P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**TOMA DE ACTA 85/15-2016/JE-II**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **DIEZ** horas del día de hoy **PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia de Inicio de Ejecución al sentenciado **ADRIAN PEREZ JIMENEZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LIC. ROGER ALFREDO YAÑEZ MORALES**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa **LIC. JOSE LEONARDO CHAN CHAN** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo **ADRIAN PEREZ JIMENEZ**; por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar no fue localizada la víctima y al preguntarse en el juzgado natural fue informado que de igual manera no proporciono cambio de domicilio por lo tanto le notifican vía periódico en consecuencia las resultas de las presente audiencia serán notificada por periódico oficial para los efectos legales correspondiente

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** fueron citados en virtud que hay que ejecutar la sentencia dictada con fecha 17 de marzo del año 2016, por lo tanto escucho en primer término a la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** gracias señoría con fecha 14 de junio esta fiscalía solicito la revocación del beneficio, concedido al señor ADRIAN PÉREZ JIMÉNEZ toda vez que le fue otorgado el que le fue otorgado el beneficio provisional bajo caución el 21 de agosto del 2015 por el juez natural en la causa penal 74/14-2015/1p-II toda vez que el señor adrian no está cumpliendo con lo señalado en el artículo 502 adjetivo que es presentarse ante el juez cuando este fuera solicitado o informar cualquier variación del domicilio, esto con relación al 505 por lo cual estamos solicitando toda vez que no se ha presentado en diversas ocasiones como ha sido constar en el expediente estamos solicitando se le revoque el beneficio obtenido .

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿por la defensa?

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** este órgano de defensa le hace de su conocimiento que no está de acuerdo con la solicitud realizada por parte de la fiscalía siendo que mi representado por el horario que tiene en su trabajo de 7 am. A 5 pm no ha podido venir por cuestiones laborales y también no ha habido podido traer la documentación idónea por lo mismo, sin embargo en estos momentos el ha traído todos los documentos que se le ha solicitado esto es que tenga residencia en un domicilio fijo y conocido, así como que tenga un oficio, que este desempeñando un trabajo, efectivamente también se tiene la constancia por parte del mismo, así como se encuentra asistiendo a un centro de rehabilitación para efectos de que lleve un tratamiento.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, creo que estamos avanzando, antes de pronunciarnos ante lo que pidió la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** en este caso señoría, solo a manera de señalarle a la fiscalía que no estamos de acuerdo, que se ha hecho por cuestiones laborales.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿por la dirección de ejecución algo que manifestar?

**USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO:** nada que manifestar.-

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien tomando en consideración el ánimo que debe privar en las audiencias de ejecución de sentencia sobre todo para efectos de darle las oportunidades al sentenciado de reinsertarse socialmente no voy hacer procedente la solicitud de la fiscalía porque en autos de igual manera tenemos un escrito fechado de 24 de mayo del 2016 donde se me hizo saber que por confusión de horario de la audiencia no se pudo presentar el sentenciado, en cuanto a lo señalado por el defensor de oficio con relación al artículo 98 de la ley de ejecución de sanción y medidas de seguridad procedemos entonces tomando en cuenta que la sentencia es de 3 años de prisión a establecer si se reúnen los requisitos de la condena condicional, empezamos defensor.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** gracias señoría de acuerdo al artículo 98 fracción segunda que nos señala que para poder gozar de este beneficio es necesario otorgar la garantía que efectivamente ya se otorgo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** le han fijado la ¿cantidad de cuánto?

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** si señoría me señala mi representado que en ese entonces pago la cantidad de \$ 11,300.00.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** \$ 11,322 pesos, entonces vamos a fijar para otorgar la garantía y sujetarse a las medida que se le fijen la cantidad de \$ 8,000.00, pregunto tiene para constituirlo o de los certificados de depósitos se va a constituir esta cantidad.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** señoría me comenta mi representado que se encuentra el fiador en estos momentos, sin embargo si me da la oportunidad de poder hablar con el fiador para saber si se toma o no la cantidad que me ha señalado.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** hágale usted el comentario.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** señoría el fiador está

dispuesto a ceder esa cantidad que se está imponiendo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien entonces se tiene por acreditado el inciso a de la fracción segunda del artículo 98, queda el certificado de depósito 0146376 para efectos de garantizar la condena condicional de igual manera hay un certificado de depósito que ampara la cantidad de \$ 3,322.00 pesos, que serán devuelto al fiador en virtud que la sentencia definitiva la fiscalía se reservo el derecho a solicitar reparación de daño alguno, bien segundo requisito.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** en cuanto al inciso b que nos señala el mismo artículo 98 es obligarse a vivir en un determinado lugar en este caso puedo estar exhibiendo la documental consistente en un recibo de luz donde el reside actualmente.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** alguna objeción de la fiscalía con respecto al domicilio.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** respecto al domicilio nada señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** quien es ARIAS HERNANDEZ LETICIA.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** es su esposa señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ustedes rentan ahí, es que durante el proceso usted había señalado que vivía en renovación tercera sección manzana 22 lote 2 de la avenida ingenieros.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** lo que pasa es que haya vive mi mama, y a veces me pasaba por tiempo haya, pero yo vivo en compositores

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** en francisco Gonzales bocanegra numero 40, ¿fiscalía algo que manifestar?

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** respecto al domicilio nada señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** tiene usted el término de 10 días para verificar que este domicilio sea el que habita el sentenciado y de igual forma la vigilancia sera mensual, tercer requisito.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** gracias señoría, el inciso c del mismo articulado que nos señala que el deberá desempeñar en el plazo que se fije una profesión, arte o oficio, en este caso se está acreditando con una constancia laboral que mi representado efectivamente trabaja como albañil y su jefe es quien emite esa constancia que efectivamente trabaja con el señor y por lo tanto se estaría dando cumplimiento al inciso c del artículo 98.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿fiscalía?

**USO DE LA VOZ A LA FISCALIA:** ¿la constancia? Señoría puedo hacer unas precisiones en cuanto al trabajo, señor ADRIAN ¿qué horario de trabajo tiene?

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** de 7 a 5.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** ¿sabe los cruzamientos de las calles?

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** no.-

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** esta atrás de la policía federal de camino.-

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** por ahí por la calle de la federal de camino.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, eso lo determinaran fuera de audiencia, para cualquier situación ya su cliente va a quedar apercibido al termino de la misma, sobre la

constitución de requisito por cambios que él quiera hacer, cuarto requisito

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** el cuarto requisito señoría, el inciso d que es la de abstenerse de bebidas embriagantes y el empleo de narcóticos o sustancias de efectos análogos, en este caso mi representado nos trae una cartilla donde el ya está inscrito en un centro de atención primaria a las adicciones, me señala que ya está inscrito pero aun no han dado sesiones hasta este lunes que empieza su tratamiento, por lo tanto de esa manera se está acreditando que el va a tomar un tratamiento en este centro de control de adicciones, por lo tanto tenemos por acreditado el inciso d y solo sería cuestión de darle seguimiento.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, va tener que acreditarlo mensualmente, don ADRIAN si le queda claro lo que señala la ley con abstención total.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** si.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿qué significa para usted?

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** ¿que no le entendió la palabra abstención?.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** su defensor acaba de señalar que la ley señala que usted debe abstenerse de bebidas embriagantes y del empleo de sustancia o narcóticos con efectos análogos, salvo por prescripción médica según el expediente el juez natural, en sus datos de identificación al preguntarle a usted si ingería bebidas embriagantes usted contesto que si, para mí al haber sido rendida esa información y firmada por usted durante la declaración preparatoria es una situación que ya alcanza estado usted, si ingería bebidas embriagantes, para la ley de ejecución de sanciones usted, para efectos de que pueda gozar de su libertad y que yo no lo ingrese al cereso para que cumpla la pena ahí, tiene que abstenerse el termino abstenerse significa no consumir, en este carnet que me presenta usted de UNEMECAPA aquí van a estar la sesiones que usted va a llevar a cabo con los psiquiatras y con el doctor que le acaban de asignar que es el doctor ALVARO AGUILAR SANDOVAL cada mes va a venir usted con su defensor para efectos de que fotocopien este carnet para que me acrediten y sigue usted durante el periodo de vigilancia con ayuda de especialistas para efectos de no consumir ningún tipo de bebidas y la fiscalía tiene la obligación de visitarlo a usted inclusive preguntar con los vecinos si usted está cumpliendo con los disposiciones de esta audiencia en el entendido que de no cumplirla puede el solicitar una audiencia de revocación de beneficio que el día de hoy estamos constituyendo.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** respecto a este requisito señoría, quería ver la viabilidad que usted pueda autorizar que se le pueda requerir con previa autorización de usted hacerle un examen toxicológico al señor cada determinado tiempo que usted fije a través de la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** por el momento no es procedente de conceder la solicitud tomando en consideración que en este sistema, priva la buena fe también, para el caso que tiene algún reporte que el sentenciado esta ingiriendo algún tipo de sustancia entonces tendrá que convocar a la audiencia para efectos que yo se lo autorice de entrada no,

siguiente requisito

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** si señoría, el inciso e del mismo artículo 98 que nos habla sobre la reparación del daño, en este caso en la sentencia del juez de origen se le absuelve de la reparación del daño a mi representado, por lo tanto considero que se reúnen cada uno de los requisitos del artículo 98 de la ley de ejecución de sanciones sobre el beneficio de la condena condicional.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** alguna objeción de la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** ninguna señoría

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** damos entonces por constituido el beneficio de la condena condicional, tomando en consideración que la penalidad es de 3 años, durante este tiempo vigilarémos la conducta del sentenciado el 13 de abril del 2016 causo ejecutoria esta sentencia, por lo tanto la vigilancia se extenderá hasta el día 13 de abril del 2019 por lo tanto don ADRIAN PEREZ JIMENEZ queda usted bajo el cuidado de la procuraduría general de justicia en este caso es el fiscal el que le va estar visitando, queda de igual forma usted sabedor que estos requisitos que se constituyeron para el caso de alguna modificación tiene que acudir con el representante social, sobre todo para efectos de cambiar de domicilio, si usted necesita salir de viaje o algo también tendrá que comunicárselo a él, porque si el realiza la visita y no le encuentra y tampoco le encuentra en el lugar de trabajo puede presuponerse que hay una evasión al cumplimiento del beneficio concedido y podrá pedirme la revocación de esto. ¿Alguna manifestación de las partes?.-

**TODAS LAS PARTES:** ninguna.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** damos por concluida la audiencia.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. RICARDO QUEJ TORRES, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los seis días del mes de julio del dos mil Dieciséis.

**LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,**  
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE  
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 85/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL

ESTADO.

MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**  
**EXP. No. 90/15-2016/JE-II**

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. CARLOS MARTÍNEZ SOLIS.-**

**DOMICILIO:** SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 2298/1P-II/15-2016, Remitido por la Licda. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ Y/O JESUS MANUEL LOPEZ CRUZ, por el delito de Robo a casa habitación, dentro de la causa penal número 20/13-2014/1P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**TOMA DE ACTA 90/15-2016/JE-II**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **NUEVE** horas con **CUARENTA** minutos del día de hoy **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado **JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. LAURA DEL CARMEN SANCHEZ CORTEZ**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LIC. JOSE LEONARDO CHAN CHAN** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo; **JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ** por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? ¿Algún representante de la víctima? Fue debidamente notificado y por lo que respecta a las víctimas 90/15-2016/JE-II y la no habitan el domicilio proporcionado en autos y las secuelas de esta audiencia se les notificara únicamente por única ocasión mediante periódico oficial del estado

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** fueron citados en virtud que la fiscalía ha solicitado la acumulación de autos así como un correcto cómputo de la pena por lo tanto escucho a la misma

**USO DE LA VOZ ALFISCAL:** gracias señorita, en el expediente originario del año judicial 11/12 del tercero penal se sentenció **JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZA** 4 años 6 meses por el delito de lesiones intencionales el estuvo cursado prisión del 5 de febrero del 2012 al 15 de febrero del 2012 por lo cual solo cubrió 10 días posteriormente en el expediente 20/13-2014 por el delito de robo a casa habitación del 19 de octubre del 2013 al 25 de octubre del 2013 por lo cual también cubrió 6 días siendo sentenciado en este caso a 2 años 4 meses 15 días, pero como en este caso de robo a casa habitación es donde está computando la pena.-

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿Cuál sería la penalidad de esta segunda causa?-

**USO DE LA VOZ ALFISCAL:** 2 años 4 meses 23 días.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** voy a decretar un receso para que verifiquen el toca.

**(TRANSCURRIDO EL RECESO DECRETADO SE REANUDA LA PRESENTE AUDIENCIA)**  
**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** reanudamos la presente audiencia tiene el uso de la voz la fiscalía.

**USO DE LA VOZ A LA FISCAL:** traes haber hecho un adecuado análisis de la sentencia correspondiente al expediente 20/13-2014/JE-II tenemos que efectivamente la sala modifico a 1 año 6 meses la prisión y 27 jornadas de trabajo a favor de la comunidad a una multa de \$350 pesos y la suspensión de los derechos políticos y como había cursado 7 días en prisión por tanto le faltaban por computar 1 año 5 meses 27 días y toda vez que la sentencia del expediente 11/12-2013 fue dictada primero toda vez que fue dictada el 30 de agosto del 2013 y la misma se computa el 9 de noviembre del 2020 habría que sumarle a esta 1 año 5 meses 27 días dándonos un total para la fecha de computa el 4 de mayo del 2021.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** por la defensa.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** con fundamento en el artículo 60 de la ley de ejecución de sanciones del estado de Campeche en su fracción primera nos establece que cuando un sentenciado está cumpliendo una sanción de prisión y comete un nuevo delito se le tendría que sumar el resto de la sanción que tenía por cumplirse mediante la acumulación de sanciones, como ya se refirió en esta audiencia se solicitó la acumulación de las dos causas en la cual mi representado es el sentenciado, tomando en consideración lo señalado por la fiscalía en el cual señala que la fecha de computa sería el 4 de mayo del 2021 por los argumentos antes vertidos, cabe señalar que estoy de acuerdo respecto a la fecha que se ha señalado en cuanto a la penalidad de los delitos tanto por el delito de lesiones en padilla, como el de robo en casa habitación, que sería una penalidad de 5 años, 9 meses 23 días, asiendo alusión que la fecha de computa sería la antes señalada.

**USO DE LA VOZ A JUEZ:** si, comprendió lo que su defensor está diciendo, si entiende lo que la fiscalía ha pedido.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** si comprendo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** que significa.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** la verdad, que se junten.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** se sumen verdad entiende usted que tiene 2 expediente por delitos diversos, uno por lesiones y otro por robo, en el delito de lesiones el juez natural le impuso una pena de 4 años 6 meses y en el de robo 1 año 6 meses de prisión, el artículo 35 del código penal en vigor señala que cuando se tiene por parte de un acusado dos sentencia por delitos distinto deben sumarse las penas para establecerse cuanto tienen que estar privado de su libertad, en caso concreto por el de lesiones usted tiene 4 años 6 meses y solo estuvo privado de su libertad 10 días hasta el beneficio de la libertad bajo caución esa primera causa penal se empieza a contabilizar 21 de mayo del 2015 hasta el día 11 de noviembre del 2019, la segunda empieza a contabilizarse ese mismo día, y debe fenecer el 4 de mayo del 2021, ahí solamente va computar usted es 1 año 5 meses y 23 días porque también estuvo privado de su libertad 7 días, lo que no he escuchado en esta audiencia es el cumplimiento de la sentencia.

**USO DE LA VOZ A LA FISCAL:** solicito que se haga efectivo el oficio de suspensión de derechos políticos, el cumplimiento de las 27 jornadas de trabajo y se haga efectivo la multa de \$ 350.00 pesos.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** sistema se ordena ponerlo a trabajar 27 días de jornadas de trabajo, tiene usted para pagarme \$ 350.00 pesos.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** si tengo si por eso hago hamaca, y bolsas

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** cuantos días necesita usted para efectos de pagar la multa.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** el domingo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** la defensa y el sistema tienen ustedes esta semana y la próxima para efectos de que se paga la multa de \$ 350.00 pesos las 27 jornadas de trabajo empiezan contabilizarse a partir de mañana y al termino deberán rendirme el informe correspondiente, la encargada de sala deberá comunicar al sistema penitenciario que se ha fijado nueva fecha de computa en virtud que se han acumulado el expediente 127/14-2015/JE-II y el 90/15-2016/JE-II de igual manera hoy se decepciono el oficio 1775 de la dirección de reinserción social, por medio del cual remitían el tratamiento en relación al delito de lesiones, si se acumulan los dos expediente ahora nada más vamos a llevar 1 y por lo tanto un solo tratamiento que debe establecerse al haber 2 delitos intuyo que debe de

ser modificado esto para los efectos de que favorezcan al interno en relación a los temas que debe ver en el centro de reclusión por lo tanto concedemos otros 10 días al sistema para que se modifiquen y me remitan el tratamiento que corresponde a las 2 causa.¿ alguna manifestación que hacer por las partes?.

**TODAS LAS PARTES AL MISMO TIEMPO:** Ninguna.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** Damos por cumplida la presente audiencia.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. CARLOS MARTINEZ SOLIS, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los Cuatro días del mes de julio del dos mil Dieciséis.

**LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,**  
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE  
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 53/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 95/15-2016/JE-II**  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. JOSE FRANCISCO AREVALO FLORES.-**  
**DOMICILIO:** SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, EXPEDIENTE abierto en ejecución de sentencia al C. ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ y el cual deriva de la causa numero 31/15-2016/2p-ii, la cual fuera instruida por el delito de robo a casa habitación, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente

dice:

**TOMA DE ACTA 95/15-2016/JE-II**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **OCHO** horas con **CICUENTA** minutos del día de hoy **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado **ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. AIDE GUADALUPE NARVAEZ FERRER**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LICDA. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo; **ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ** por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar que la misma ya no habita el domicilio que proporcionara durante el proceso por lo tanto las expensas de la presente audiencia serán notificadas por medio del periódico oficial del estado.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** fueron citados mediante acuerdo de fecha 9 de mayo del año que transcurre para efectos de dar cumplimiento al inicio de ejecución de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre del año 2015 el uso de la voz la fiscal para los efectos legales correspondiente.

**USO DE LA VOZ A LA FISCALIA: ISIDRO PÉREZ DE LA CRUZ** fue sentenciado el 29 de marzo del 2016 por el delito de robo a casa habitación se le impuso una pena de un año seis meses de prisión y multa de \$1402.00 pesos se le condeno al pago de la reparación de daño por la cantidad de \$ 3, 200.00 pesos misma sentencia que causo ejecutoria el 27 de abril del año en curso por lo que solicito se de cumplimiento a la pena impuesta, así como el pago de la multa y en cuanto a la reparación del daño solicito señoría se gire le oficio a la secretaria de fianzas para dar inicio al procedimiento económico coactivo, Seria todo

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** Por la defensa.

**USO DE LA VOZ A LA DEFENSA:** se le ha hecho saber al sentenciado que tiene derecho a la sustitución de la sanción, pero no cuenta con recursos propios para cubrirla por la cual me pide que se le sustituya la multa por trabajo a favor de la comunidad así mismo señoría puesto que mi defendido no cuenta con beneficio alguno, solicito que se le haga de conocimiento algún programa o tratamiento para que pueda someterse al mismo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿el sentenciado desea manifestar algo?

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** no tengo para pagar la multa, no soy de aquí soy de tabasco.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿es la primera vez que se encuentra en proceso?

**USO DE LA VOZ A LA DEFENSA:** no tiene otra sentencia anterior.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿por la dirección de ejecución?

**USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE EJECUCION:** se le darán a conocer al sentenciado los programas que existen en el centro para que se acoja a los mismos, así como se le diseñara un programa de tratamiento, así mismo se le dará a conocer el lugar y las horas para que pueda cumplir con las jornadas trabajo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, se declara cerrado el debate, y habiéndoles escuchado a ustedes en la presente audiencia procedemos a resolver con respecto al año seis de prisión, esta pena de prisión se contabilizara a partir del 8 de noviembre del 2015 fecha por lo que fue puesto a disposición por los elementos de la policía municipal y debe concluir el día 8 de mayo del 2017, salvo que por que por algunos de los beneficios contenidos de ejecución de sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche se resuelve determinar que la pena de prisión se disminuyera entonces no tienes para pagar los 20 días de multa.

**USO DE LA VOZ A LA SENTENCIADO:** no tengo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** se ordena al sistema ponerlo a trabajar 20 días en favor de la comunidad penitenciaria en el entendido que estos no pueden duplicarse para efectos de los beneficios establecidos en la ley por lógica si no tiene para el pago de la multa no tiene para el pago de la reparación del daño entonces es procedente la solicitud de la fiscal se pide a la encargada de sala comuniqué a la encargada de causa que gire atento oficio a la secretaría de finanzas para efectos de que se inicie el procedimiento económico coactivo para que se pueda recuperar los \$ 3,200.00 pesos a la que condenase la jueza natural en la causa de referencia, voy a pedir al sistema que dentro del término de diez días hábiles me remita el diagnostico así como el primer tratamiento que pueda establecerse a favor del sentenciado, pregunto. ¿Alguna manifestación que hacer?

**TODAS LAS PARTES AL MISMO TIEMPO:** Ninguna.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** Damos por cumplida la presente audiencia.

Se termina la presente toma de nota. Firmando al calce el

C. Juez de Ejecución del Nuevo sistema Penal Acusatorio.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la **C. JOSE FRANCISCO AREVALO FLORES**, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los DOS días del mes de JUNIO del dos mil Dieciséis.

**LICDA. LEYDI OJEDA MORALES**, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 95/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 81/15-2016/1C-II.  
EXPEDIENTE: 601/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ VERA** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 4 DE JULIO DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 63/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 453/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **ELIA MARÍA FERNÁNDEZ TOTOSAUS Y/O ELIA MARÍA FERNÁNDEZ DE ZAPATA** quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE JULIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 05 DE JULIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 53/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 298/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **LEANDRO ROMÁN PULIDO DÍAZ**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE JUNIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ,**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 70/13-2014/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 361/13-2014/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **NORA LETICIA ROSADO GARCÍA Y ALFONSO ROSADO PERERA**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE JUNIO 2014.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE JUNIO DEL 2014, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **NICANOR CHI TUYUB, NICANOR CHI TUYUB y/o NICANOR CHI TULLUB** que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 23 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL**

**DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO .- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convoquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JORGE DZUL ONTIVEROS** (qepd) que fue vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche, a 17 de Mayo de 2016.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.**

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FRANCISCO KANTUN PAREDES (qepd) que fue originario de Becal, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 18 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO .- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

#### **EDICTO:**

“El día 02 Dos de Julio del año 2016 Dos mil dieciséis, se radicó en esta Notaría el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor **JUAN HOIL XOOL**, vecina que fue de esta Ciudad, efectuándose mediante testimonio de la Escritura Pública Número 334 Trescientos treinta y cuatro, ordenándose publicar tres edictos, de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial y en cualquiera otro de mayor circulación en el Estado, convocando a las personas que se consideren acreedores, para que comparezcan al domicilio de esta Notaría 12 ubicado en Av. José López Portillo, Manzana 7, Lote 28, Colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, Campeche, Campeche, a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación. **DOY FE.** San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 06 Seis de Julio del año 2016 Dos mil dieciséis. Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, Encargado del Protocolo de la Notaría Pública Número 12 Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.”

**ATENTAMENTE.- LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- RÚBRICA.**

#### **EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **MANUEL JESUS GUZMAN CRUZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE JULIO DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesión intestamentario a bienes de los señores **LUIS ALBERTO ALDANA ESPINA, TRINIDAD DEL CARMEN ALDANA ESPINA Y TERESA JESUS ALDANA ESPINA**, quienes fallecieron los días: **el señor LUIS ALBERTO ALDANA ESPINA, falleció el día cinco de julio del 2016 en esta ciudad de San Francisco de Campeche, la señora TRINIDAD DEL CARMEN ALDANA ESPINA, falleció el día doce de noviembre del 2012 en esta ciudad de San Francisco de Campeche, y la señora TERESA JESUS ALDANA ESPINA, falleció el día veintiocho de diciembre del 2014 en la ciudad de México, Distrito Federal.**, por lo que se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores de los autores de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaría a mi cargo, ubicada en la Calle 59 número 14-A, entre 12 y 14, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

San Fco. de Campeche, Camp., a 26 de julio de 2016.-  
**La Notaría Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega**

Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **PEDRO PABLO COUOH MADERA**, quien falleciera el día 11 de Febrero de 1991, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo el señor **IRVING GABRIEL COUOH MAGAÑA**, en su calidad de hijo, respectivamente, designándose al señor **IRVING GABRIEL COUOH MAGAÑA**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.-

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de julio del 2016.-  
Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **AUGUSTO MIS PECH**, quien falleciera el día 29 de Noviembre de 2013, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **GUADALUPE PERALTA KOYOC**, en su calidad de cónyuge supérstite, respectivamente, designándose a la señora **GUADALUPE PERALTA KOYOC**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de julio del 2016.-  
Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** del señor **PEDRO COUOH CUTZ**, quien falleciera el día 10 de Mayo de 2015, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciándolo los señores **RAMONA VIVAS SANGUINO** y/o **RAMONA VIVAS SANGUINO DE COUOH**, **SOCORRO DEL CARMEN COUOH VIVAS**, **JOSE FELICIANO COUOH VIVAS**, **RAMON MARTIN COUOH VIVAS**, **MARICELA DEL ROSARIO COUOH VIVAS**, **LAURA OLIVIA COUOH VIVAS**, **MARIA ESTHER TRINIDAD COUOH VIVAS**, **NATALIA VICTORIA COUOH VIVAS** y **LUIS ALBERTO COUOH ALPUCHE**, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, designándose a la señora **RAMONA VIVAS SANGUINO** y/o **RAMONA VIVAS SANGUINO DE COUOH**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de julio del 2016.-  
Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a todas las personas que se consideren herederos o acreedores de quien en vida llevará el nombre de: **SILVIA ILIANA DECENA CRUZ**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día dieciocho de Abril del año dos mil seis, con motivo de la sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de ésta Ciudad.  
San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de Julio del año 2016.

**Firma.- LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO.-** Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.